



# ALERTA 062

## INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL

### BOLETÍN INFORMATIVO INDEPENDIENTE DE LA GUARDIA CIVIL

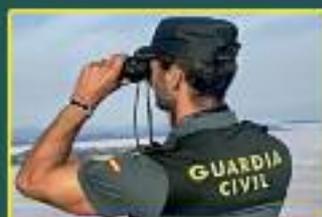
## CELEBRACIÓN XV ASAMBLÉA GENERAL ORDINARIA DE INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL



ENTREVISTA A NICOLÁS GORDILLO CAMPANO



ENTREVISTA FRANCISCO JAVIER GUERRERO MOYANO



PRINCIPALES NOVEDADES PLENO DEL CONSEJO DE MARZO



RESUMEN REUNIÓN FEDERACIÓN DE TRÁFICO IGC CON EL EXCMO. SR. GENERAL JEFE DE LA AGRUPACIÓN DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL



IGC CONSIGUE EL COBRO DE VACACIONES NO DISFRUTADAS

OFERTA  
FUNCIONARIOS  
ESPECIAL

GUARDIA  
CIVIL  
TRÁFICO

COMO EXPERTO EN SEGURIDAD  
ELIGE LA MEJOR PROTECCIÓN

LLÉVATE HASTA

200 €  
POR SEGURO

EN UNA TARJETA REGALO\*

 **SegurCaixa Adeslas**

\*Posibilidad de obtener el abono en una tarjeta regalo de El Corte Inglés® o en un e-cheque regalo de Amazon® o en una tarjeta Repsol® para contrataciones de seguros en promoción realizadas entre el 1-4-2022 y el 31-7-2022, con una prima mínima anualizada de 100 € y para tomadores titulares de un certificado de uno de los seguros colectivos de funcionarios (MUFACE, MUGEJU, ISFAS) de SegurCaixa Adeslas. Para participar en la promoción el tomador, una vez contratado un seguro en promoción, debe adherirse a la misma en [www.masproteccion.es/funcionarios-2022](http://www.masproteccion.es/funcionarios-2022), aceptando las condiciones. La solicitud de la tarjeta o del cheque regalo solo podrá realizarse hasta el 19-12-2022. La aseguradora podrá ampliar o reducir el catálogo de opciones disponibles durante la promoción. La aseguradora no será responsable del funcionamiento de la tarjeta o del cheque regalo una vez entregados. Consulta las condiciones en [www.masproteccion.es/funcionarios-2022](http://www.masproteccion.es/funcionarios-2022). Sujeto a las condiciones de contratación y suscripción de la compañía, así como a la fiscalidad vigente.

Seguros de no vida de SegurCaixa Adeslas, S. A. de Seguros y Reaseguros, con domicilio social en el paseo de la Castellana, 259 C (Torre de Cristal), 28046 Madrid, con NIF A28011864, e inscrita en el R. M. de Madrid, tomo 36733, folio 213, hoja M-658265.



# ¡ATENCIÓN SOCIO!

**POR CADA NUEVO SOCIO**

**QUE TRAIGAS,**

**TE DESCONTAMOS 30 EUROS DE CUOTA ANUAL DE LA GUARDIA CIVIL PARA EL AÑO 2023\***



**INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL**

**\* SIEMPRE Y CUANDO ESA NUEVA ALTA PERMANEZCA TODO EL AÑO 2023 AFILIADO. EN CASO CONTRARIO SE TE CARGARÍA LA CUOTA INTEGRAL AUNQUE YA SE HAYA COMENZADO EL AÑO. OFERTA NO ACUMULABLE A OTRAS. EL SOCIO TIENE QUE TENER 2 MESES DE ANTI- GUEDAD EN LA ASOCIACIÓN PARA PODER OPTAR A ESTA OFERTA.**



INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL -IGC-  
APDO. CORREOS Nº 3 - 27500 CHANTADA (LUGO)  
WEB: [www.igcprofesional.es](http://www.igcprofesional.es)  
E-MAIL: [oficina@igcprofesional.es](mailto:oficina@igcprofesional.es)  
TELÉFONO: 670 51 94 53 / FAX: 982 881 180

## EDITORIAL



# HISTORIA

**N**uestra revista nace hace quince años dentro del seno de la Asociación Independiente de la Guardia Civil (IGC), la cual defiende los derechos y obligaciones de los guardias civiles luchando por las mejoras del colectivo con el fin de ir evolucionando para dar el mejor servicio a todos los españoles, todo ello bajo el amparo de la Constitución y de la Ley de derechos y deberes de la Guardia Civil.

La revista se reparte por correo ordinario y en formato digital entre los asociados guardias civiles en activo, cuarteles de toda España, dependencias de la Guardia Civil (Seguridad Ciudadana, Tráfico, Policía Judicial, Seprona, Semar, Unidad Rescate, Aduanas, etc.), también envía a los Ministerios, Ayuntamientos y Organismos Oficiales asociados y a todos los colaboradores.

En los últimos años hemos crecido, mejorado y evolucionado, pudiendo sacar gracias a vosotros nuestra revista con las mejores calidades y todo nuestro tesón, haciéndonos orgullosos de nuestro medio informativo.



# SOLICITUD INGRESO IGC



**INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL -IGC-**  
TELÉFONO ATENCIÓN AL SOCIO: 670 519 453  
Fax: 982 881 180  
APARTADO DE CORREOS Nº 3  
27500 Chantada (LUGO)  
oficina@igcprofesional.es  
www.igcprofesional.es

Mediante el presente documento manifiesto mi deseo de pertenecer a la asociación Independientes de la Guardia Civil (IGC), registrada con el número OCHO en el Registro de Asociaciones de la Dirección General de la Policía y Guardia Civil. Igualmente autorizo el registro en la base de datos de socios de la asociación, de los datos expresados en esta solicitud y su utilización para abonar mediante cargo en cuenta corriente, la cuota de socio elegida. Mis datos personales son:

TIP:	
Nombre y apellidos	
DNI/NIF:	Domicilio:
Código Postal:	Población:
Provincia:	Telf./Fax:
Móvil:	Correo Electrónico:
Fecha de nacimiento:	Empleo:
Destino:	Situación:

Seguro de bajas médicas

Si

No

## DOMICILIACIÓN BANCARIA

IBAN 

E	S																		
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 2.02\_\_ .

Firmado: \_\_\_\_\_

En nombre de la asociación tratamos la información que nos facilita con el fin de prestarles el servicio solicitado y realizar la facturación del mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación asociativa o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales (Artículos 66 a 70 Ley General Tributaria). Los datos que se le solicitan resultan necesarios, de manera que de no facilitarlos no será posible la prestación del servicio requerido. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL. estamos tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, a la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como al derecho de la portabilidad de los datos.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos [www.aepd.es](http://www.aepd.es))

Asimismo solicito su autorización para poder realizarles envíos de cuanta información o revistas remita la asociación

SI  NO



# COBERTURAS JURÍDICAS 2023

- ✓ Subsidio haberes por suspensión temporal de empleo y sueldo.
- ✓ Defensa penal militar (hasta casación, si procede), por abogados especialistas en la materia.
- ✓ Defensa penal (hasta casación, si procede).
- ✓ Reclamación de daños corporales sufridos por el socio durante o a consecuencia del servicio o derivados de la condición de Guardia Civil.
- ✓ Consultas, instancias, y recursos de alzada, relacionados con el servicio o la condición de Guardia Civil.
- ✓ Tramitación de procedimientos administrativos, incluidos recursos de alzada y reposición, relacionados con el servicio o la condición de Guardia Civil.
- ✓ Procedimientos disciplinarios por faltas leves, graves y muy graves. (Administrativos y contencioso, este último solo si procede).
- ✓ Procedimientos contencioso-administrativos que sean de interés general, o promovidos por la Asociación (en ambos casos, a criterio del Dpto. Jurídico de la Asociación).
- ✓ Otros procedimientos contencioso-administrativos, siempre bajo autorización del Dpto. Jurídico y bajo estudio de viabilidad. En este caso, las costas judiciales en caso de fallo negativo serán asumidas por el socio.
- ✓ Asesoría en la tramitación de procedimientos administrativos, pabellones, prestaciones sociales, residencias, compatibilidades laborales, jubilaciones, adscripciones, etc., siempre relacionados con la condición de Guardia Civil.
- ✓ Acciones legales en defensa del asociado en situaciones de acoso laboral y otros delitos relacionados con la actividad profesional.
- ✓ Servicio de asistencia jurídica urgente por procedimientos disciplinarios y penales 24 horas.



## **SUBSIDIO POR SUSPENSIÓN TEMPORAL DE EMPLEO Y SUELDO Y PÉRDIDA DE HABERES**

- ✓ Cobertura al socio de hasta 2.500€ al mes por un plazo máximo de un año.

## **DEFENSA PENAL Y DEFENSA PENAL MILITAR**

- ✓ Defensa Penal por denuncias o acciones formuladas o dirigidas contra el guardia civil como consecuencia de su actividad profesional, ya fuera en el ámbito de las funciones propias de las Fuerzas de Seguridad, por aplicación del Código Penal Común, como en el ámbito castrense específico militar, por aplicación del Código Penal Militar.

## RECLAMACIÓN DE DAÑOS CORPORALES

- ✓ Reclamación de los daños sufridos por el socio, por la intervención de terceros, tanto en el ámbito oficial como particular, siempre que sea a consecuencia o derive de la prestación del servicio o de la condición de Guardia Civil.
- ✓ Cobertura de hasta 1.500 euros para la libre elección de abogado, siempre previa autorización por parte de la Asociación. Para la libre elección habrá que solicitarlo inmediatamente se tenga conocimiento del procedimiento, en el correo [juridico@igcprofesional.es](mailto:juridico@igcprofesional.es). **Esta cobertura solo será posible para las lesiones producidas como consecuencia del servicio o derivadas de la condición de guardia civil.** No se aplicará para otras medidas, salvo autorización en cada caso.

## ORIENTACIÓN JURÍDICA GRATUITA CON NUESTROS ABOGADOS EN LO RELATIVO A ASUNTOS LABORALES AFECTOS AL SOCIO Y EN TODO CASO RELACIONADOS CON LA CON LA CONDICIÓN DE GUARDIA CIVIL

- ✓ Consulta jurídica gratuita. (SOLO PARA SOCIOS IGC).
- ✓ Cuando se llame decir que es consulta jurídica particular.
- ✓ Colectivo núm. 544 y número DNI del socio.
- ✓ Identificador: PP03/544
- ✓ Teléfonos: 914 113 709 – 934 511 287
- ✓ Horario. Lunes a Viernes de 9 a 20 h.

## ASISTENCIA JURÍDICA URGENTE POR PROCEDIMIENTOS PENALES 24 HORAS TELÉFONO 935208191.

- ✓ Ante la incoación de procedimiento disciplinario o información reservada, el socio se pondrán en contacto con su delegación provincial y remitirá en un documento PDF toda la documentación de que disponga a [juridico@igcprofesional.es](mailto:juridico@igcprofesional.es) donde, una vez firmado el consentimiento informado, se abrirá expediente y pondrá a disposición del socio de todos los recursos jurídicos que pueda precisar.

## EXCLUSIONES

- ✓ Los asuntos voluntariamente causados por el asociado.
- ✓ Los asuntos que deriven de cualquier actividad distinta a la de funcionario, incluidas incompatibilidades laborales.
- ✓ Las solicitudes de compatibilidad laboral.
- ✓ Los hechos cuyo origen se haya producido antes de la fecha de efecto de alta del asociado en la asociación.
- ✓ Los siniestros derivados de agresiones físicas o verbales, faltas de respeto a los superiores y demás funcionarios o ciudadanos, ocasionados por el socio de forma voluntaria.
- ✓ Los gastos de habilitación, viaje, hospedaje y dietas para intervenir, personarse o desplazarse a juicios o vistas, de abogados, procuradores y otros profesionales, así como partes, peritos o testigos.
- ✓ Suspensión por hechos por los que se instruyan diligencias por existir indicios racionales de dolo, culpa o negligencia grave, salvo que haya existido riesgo para su vida.

- ✓ Hechos causados bajo la influencia de alcohol o drogas.
- ✓ Cualquier procedimiento no autorizado previamente por el Dpto. Jurídico.
- ✓ **Cualquier procedimiento en curso, cesará una vez el asociado pierda la condición por solicitud de baja en la asociación, quedando cubiertos los trámites hasta la fecha, siendo denegado cualquier otro pago o cobertura posterior.**
- ✓ Otras exclusiones no incluidas en epígrafes anteriores, que pudieran ser adoptadas por el Dpto. Jurídico y/o la Asociación en función de sus intereses o de terceros, siempre que no se refieran a riesgos expresamente incluidos como cubiertos.

## DEPARTAMENTO JURÍDICO DE IGC

### OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

- ✓ Se informa por la asociación de que los gastos de abogado y/o procurador designado para las asistencias jurídicas, correrán a cargo de la misma y abonadas a la finalización del procedimiento, salvo que por sentencia se condene en costas a la parte contraria, lo que excluiría a la asociación del pago, devolviendo en todo caso el asociado los adelantos que pudiera haber satisfecho la asociación a consecuencia del procedimiento. Además, cuando a resultas del procedimiento se deduzcan las exclusiones expresas referidas en el anexo I de las Coberturas Jurídicas de la asociación contenidas en este documento, en cuyo caso será repercutido el coste en el socio interesado, por precio acorde al establecido según criterio de colegio de abogados provincial o refrendado por acuerdo entre la asociación y letrado.
- ✓ Toda solicitud de asistencia se iniciará con la remisión al correo electrónico del Departamento Jurídico de IGC ( [juridico@igcprofesional.es](mailto:juridico@igcprofesional.es) ), de la documentación relativa al siniestro o contingencia que incluya relato de hechos motivo del expediente disciplinario o de la incoación de diligencias judiciales, o la exposición en su caso de los hechos de los que deducir la infracción de los derechos profesionales por los que pretende recurrir o demandar ante la Administración, así como la remisión del presente documento debidamente cumplimentado y firmado para la apertura del correspondiente expediente de solicitud de cobertura.
- ✓ Así mismo es informado de la necesidad de entregar, en su caso, todos aquellos documentos que reciba sobre el asunto, el mismo día de la recepción o al día siguiente, con el fin de poder garantizar la tramitación en plazo de los documentos necesarios.
- ✓ Los procedimientos en la vía judicial, administrativa, arbitral o de mediación dentro de las limitaciones establecidas, queda garantizado **exclusivamente cuando el importe económico de la reclamación formulada por el asegurado sea superior a 400 euros.**
- ✓ Los procedimientos en defensa de faltas de carácter disciplinario, quedarán en todo caso fijados a los límites de una defensa principal y todos los posteriores recursos han de ser autorizados por este departamento, no siendo cubiertos ninguno que de los que no se tenga constancia.



## CELEBRACIÓN XV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL



**D**urante el transcurso del día 23 de mayo, ha tenido lugar la XV Asamblea General Ordinaria de la Asociación Independientes de la Guardia Civil. Celebrándose en el auditorio de la localidad de Chantada.

Al acto asistieron socios de todo el territorio nacional, para así co-

nocer de primera mano a los dirigentes de IGC. El acto fue presidido por la Presidente de IGC, siendo la única mujer que esta al frente de una Asociación Profesional con representación en el Consejo.

En la asamblea se presentaron las cuentas anuales, así como las

coberturas que se ofrecen a los socios, mostrando las mejoras que se hacen cada año.

También hizo su aportación el Vocal de Organización, animando a los asistentes en informar a sus representantes de las anomalías que observaban en sus unidades, para así, intentar darle solución por



los cauces legales. Además, hizo mención al Decálogo, por el que se rigen los representantes de IGC, para fomentar la mejor atención del socio.

Por parte del Vocal del Consejo, se aportó, información de toda la normativa que está en trámite y su evolución, así como, los posibles cambios que puede haber en el futuro. En cuanto a las propuestas que se envían al Consejo de la Guardia Civil, se informó de la necesidad de comunicar al Vocal su envío al Consejo, para así poder hacer un seguimiento de la misma por parte de IGC.

Durante el transcurso del acto, participaron todos los asistentes, proponiendo sus ideas y haciendo observaciones sobre los cambios que había sufrido la Asociación desde sus inicios, como por ejemplo contar con representación en todas las provincias o la gran afluencia de compañeros a las Asambleas celebradas estos últimos años.

Desde IGC, creemos que una de las razones de nuestro crecimiento sostenido, es el buen servicio y coberturas que ofrecemos a nuestros socios, así como que somos independientes como indica nuestro propio nombre y prueba de ello fue, cuando ante la propuesta de la Equiparación del Gobierno nos opusimos a ella por no cumplir con las perspectivas salariales de nuestro colectivo. Además en este caso, contamos con el socio para que pudiera dar su opinión y respetar su decisión.

Por ese motivo IGC, seguirá luchando por los intereses de sus socios y del colectivo de la Guardia Civil en General

TuEresIGC.





## ENTREVISTA A NICOLÁS GORDILLO CAMPANO

**N**icolás Gordillo Campano, representante de la Asociación IGC (Independientes de la Guardia Civil) como Subdelegado de la provincia de Málaga, integrante de los departamentos jurídicos y de captación dentro de la Asociación.

Nacido en Málaga hace 42 años, inicia su carrera profesional en el Ejército de Tierra como Militar Profesional de Tropa y Marinería en septiembre de 1.999 como especialista en Administración, sirviéndole de trampolín como a otros muchos compañeros para su entrada en la Guardia Civil en el año 2002, conformando su trayectoria y formación hasta la actualidad de la forma siguiente:

- 2002 – 2003, incorporación a la Guardia Civil en su 108ª Promoción, Curso de Acceso a la Escala Básica de Cabos y Guardias de la Guardia Civil en Baeza (Jaén).
- 2003 – 2004, como Guardia Alumno en Prácticas en el Puesto

Principal de Mijas (Málaga).

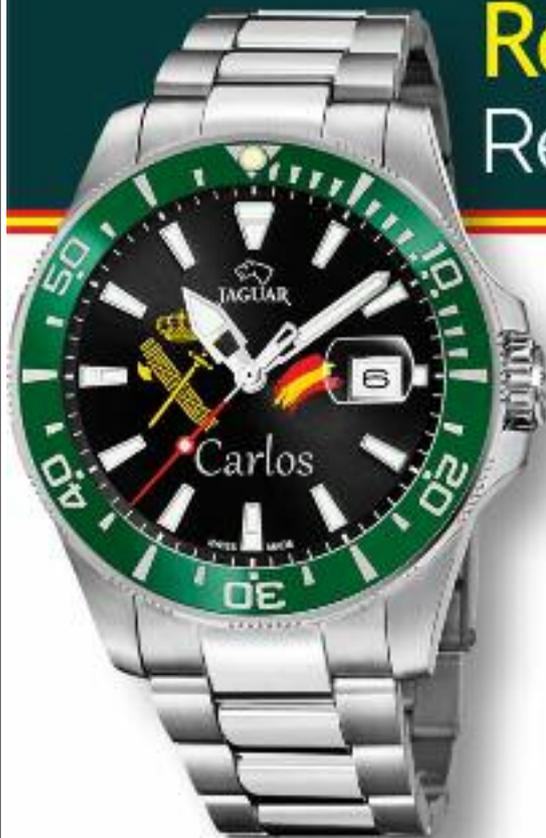
- 2004 – 2008, destinado en el Destacamento de Seguridad del Aeropuerto de Fuenterrabía (Guipúzcoa).
- 2008 – 2009, destinado en la Sección de Seguridad del Aeropuerto de Málaga.
- 2008, Curso de Capacitación acceso al empleo de Cabo.
- 2009 – 2011, destinado como Comte. de Puesto en el Puesto Auxiliar de Alesanco (La Rioja).
- 2010, Ascenso al empleo de Cabo 1º.
- 2011 – 2013, destinado en el Puesto de Irún (Guipúzcoa).
- 2012 – 2013, Comisión de Servicio con prestación de servicio operativo en el CCPA de Irún-Hendaya.
- 2013 – 2014, Promoción de Acceso a la Escala de Suboficiales de la Guardia Civil en su 35ª Promoción en Baeza (Jaén).
- 2014 – 2017, destinado como Comte. de Puesto en el Puesto de Miranda de Arga (Navarra).

En la actualidad se encuentra destinado en el Aeropuerto de Málaga, en la Unidad de Fiscal y Fronteras del Aeropuerto de Málaga recientemente creada, fusión de las anteriores Unidades de Seguridad y Fiscal del mismo aeropuerto.

A lo largo de su carrera profesional ha realizado diferentes cursos de perfeccionamiento dentro de la Guardia Civil como el "XIV Curso sobre Derechos Humanos y Ética Profesional" o el "II Curso sobre Técnicas Básicas para el Análisis del Comportamiento" entre otros.

Igualmente, ha continuado con su formación académica fuera de la Guardia Civil, con la realización y superación de los siguientes estudios:

- 2010, Curso de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años (UNED).
- 2016 – 2021, Grado en Derecho (Universidad Antonio de Nebrija).



# Regalopersonal.com

## Relojes Personalizados

DISTRIBUIDOR OFICIAL



Más de 100 modelos disponibles  
Reproducimos escudos, textos y banderas

Elija un reloj de nuestro catálogo y pidanos la personalización que desee. Le hacemos una muestra gratuita en menos de 24 horas.

10% Cupón descuento  
REVISTAIGC

info@regalopersonal.com



635777028

## GUARDIA CIVIL



## MELIÁ PRO CORPORATE

### BENEFICIOS DEL PROGRAMA



#### TARIFAS ESPECIALES

10% de descuento garantizado y hasta un 25% de descuento según ocupación. Disponible también para tus viajes de ocio durante el año 2023 y sujeto a disponibilidad.



#### SERVICIOS EXCLUSIVOS:

Servicio de Account Management.  
Cortador de Cabello Especializado.  
Regulamiento de tus reservas en línea.  
Para mayor detalle a través del teléfono 911 330 495 o bien en e-mail: [bestseller@melia.com](mailto:bestseller@melia.com)



Y además si eres miembro de Meliá Rewards beneficiarte de un descuento extra adicional para miembros y acumula puntos para canjearlos en tus vacaciones!

¡En cualquier momento!

Código Corporativo

229553HXV

RESERVAR



www.meliapro.com e incluye tu código | Agencia de viajes oficial | A través de la app de MELIÁ incluyendo el código | Al teléfono 911 330 495

¡Pídele el código a Meliá!

GRAN MELIÁ  
HOTELS & RESORTS

ME  
HOTELS

PARADISUS  
HOTELS

MELIÁ  
HOTELS & RESORTS

INSIDE  
HOTELS

ITL  
HOTELS

SOL  
HOTELS

CIRCLE  
HOTELS

MELIÁ  
REWARDS

MELIÁ  
PRO

- 2021 – 2022, Máster Universitario de Acceso a la Abogacía (Universidad Antonio de Nebrija).

### **CUALES FUERON LOS MOTIVOS PARA DECIDIRSE POR SER GUARDIA CIVIL**

Desde pequeño siempre me gustó mucho el Cuerpo de la Guardia Civil, como se suele decir, lo llevaba en la sangre. Mi abuelo y mi tío eran Guardias Civiles y mi madre siempre me contaba historias sobre ellos que hacían crecer dentro de mí las ganas de pertenecer a este Benemérito Instituto, nunca se me olvidará como mi madre me decía cuando era pequeño “Nico, si yo hubiera podido, hubiera sido Guardia Civil”, sueño que no pudo realizar porque en su época las mujeres no podían ingresar. Reflejo de esta influencia, tanto mi hermano como yo tomamos la decisión de ingresar a la Guardia Civil.



bamos expuestos en nuestro trabajo diario tanto en la calle como en las dependencias oficiales. Todavía recuerdo en mi primera época en Gui-

púzcoa en el año 2004, en el Aeropuerto de Fuenterrabía, que nos daban la llamada “tirilla” un jueves o viernes con los Servicios de la semana

### **A LO LARGO DE ESTOS AÑOS, HA NOTADO CAMBIOS EN LA GUARDIA CIVIL**

La Guardia Civil es una Institución en constante evolución en todos sus ámbitos, adaptándose de la mejor manera posible a los cambios de la sociedad y de sus integrantes a lo largo de sus 178 años de historia, donde en muchos aspectos lo ha conseguido sin lugar a dudas, aunque en otros le faltan pasos para conseguir esa deseada adaptación a los tiempos actuales.

Desde mi experiencia personal, he observado grandes avances tanto en conciliación familiar como en materia laboral. Se ha fomentado mucho y de forma acertada el área de Prevención de Riesgos Laborales dentro de la Guardia Civil que nos ha hecho mejorar e incluso erradicar diferentes riesgos que existían y a los que está-



siguiente o trabajar prácticamente 40 días seguidos porque un mes disfrutabas del primer continuado y al mes siguiente del último, hechos que en estos días sería impensable con la actual Orden General de Servicios.

### **QUE LE MOTIVÓ A PERTENECER A LA ASOCIACIÓN IGC**

Desde mis inicios, he pertenecido a diferentes Asociaciones de la Guardia Civil, algunas ya no existen y otras siguen actualmente. Realmente tomé la decisión por el boca a boca, escuché hablar de IGC a mi llegada al Aeropuerto de Málaga, gracias a un gran amigo mío, compañero de batallas desde mis inicios en la Guardia Civil, el cual ya era representante de la misma en Málaga, el actual Delegado Javi y me explicó que estaban realizando un gran trabajo y lo más importante, que eran una gran familia diferenciándose así del resto de Asociaciones a las que había pertenecido, hecho que me sedujo, afiliándome si dudar. Posteriormente, me ofrecieron ser uno de los representantes de IGC

en la provincia de Málaga, cargo que acepté sin dudar ya que el tiempo que estuve como afiliado me gustó mucho la forma de trabajar y el trato que te ofrecía la Asociación y me propuse aportar mi granito de arena a esta increíble gran familia que es IGC y poder luchar para mejorar las condiciones en todos los aspectos de todos los Guardias Civiles.

### **COMO HA SIDO SU LABOR COMO REPRESENTANTE DE IGC**

Me considero una persona implicada en el trabajo de la Asociación, donde los valores que poseía junto a otros que por la experiencia he adquirido o pulido, como el compañerismo, el sacrificio, la lealtad, la disciplina o nuestro permanente espíritu benemérito, lo he exportado al trabajo en la Asociación.

Opino que estamos haciendo una gran labor con nuestros socios en la provincia de Málaga, donde hemos pasado de unos pocos socios a un número mucho más elevado lo que con-

firma el gran trabajo realizado, trasladándonos a las diferentes Unidades de la Comandancia de Málaga, dejando publicidad para hacernos ver, hablando y exponiendo nuestros objetivos a nivel asociativo a los diferentes compañeros con los que hablamos y captando a muchos de ellos. Igualmente, a través de las redes sociales, estamos constantemente exponiendo y actualizando información que consideramos interesante para nuestros socios y los teléfonos tanto del Delegado como el mío siempre están disponibles para las dudas que les puedan surgir.

Fuera de la representación provincial, desde el principio, he estado muy comprometido e implicado en las jornadas de captación realizadas en la Academia de Baeza (Jaén), tanto a nivel de la Escala de Cabos y Guardias como las de Suboficiales, asistiendo normalmente dos veces al año a las mismas, considerando estas captaciones un escaparate único para nuestra Asociación.

Me nombraron responsable del trabajo de campaña para las Elec-

ciones al Consejo del año pasado de la zona de Andalucía, donde estuvimos recorriendo mi compañero Javi y yo todas las Comandancias de Andalucía durante una semana para dar el último impulso a la Asociación antes de las elecciones e intentar renovar el Vocal al Consejo. Vocal que logramos mantener siendo una de las pocas Asociaciones representativas en el Consejo y que es uno de nuestros baluartes a la hora de presentarnos como Asociación y hacer fuerza dentro de la Guardia Civil para conseguir las mejoras que consideramos más adecuadas.

Actualmente, soy uno de los integrantes del área de captación de socios y apoyo a los delegados provinciales, recientemente creada para mejorar la visión de la Asociación a nivel nacional y apoyar a los delegados provinciales en sus funciones.

### **EN RELACIÓN A LA CONTINUA EVOLUCIÓN DE LA GUARDIA CIVIL, ¿CUAL O CUALES PIENSA QUE TIENE QUE SEGUIR MEJORANDO?**

Como dije anteriormente, hemos mejorado en muchos aspectos y en otros aún nos queda un gran trabajo por hacer para adaptarnos a los tiempos actuales.

La misión más importante de una Asociación es escuchar a sus asociados, nos debemos a ellos y una de las mayores preocupaciones actualmente de estos es la planificación laboral que actualmente existe en la mayoría de Unidades de la Guardia Civil, una planificación básicamente mensual, por lo que, una de las grandes reclamaciones que venimos ejerciendo desde hace mucho tiempo es el tener una cadencia o secuencia en pos de una mejor conciliación familiar.

Otro de los problemas que observamos y debe solucionar la Guardia



Civil para adaptarse a los tiempos actuales es su distribución territorial. Con esas pequeñas Unidades desperdigadas prácticamente por todo el territorio nacional que operativamente son muy poco útiles, donde una reestructuración, con la unión de varias Unidades de las descritas por Núcleos Operativos, uniendo potenciales de servicios y materiales, consideramos que sería más adecuada.

### **COMO VE LA NUEVA ESPECIALIDAD DE FISCAL Y FRONTERA, QUE POR SU DESTINO EN EL AEROPUERTO LE AFECTA DIRECTAMENTE.**

Desde mi punto de vista, ha sido una decisión muy acertada por parte de la Dirección General de la Guardia Civil crear y potenciar esta especialidad de Fiscal y Fronteras.

Desde la incorporación de España a la UE y al Espacio Schengen, con la supresión de las fronteras interiores y el reforzamiento de las exteriores, con el paso del tiempo, es cada vez más patente que la seguridad interior empieza a garantizarse desde el exterior.

Conforme a los cambios producidos a nivel europeo en aspectos como

el control de las fronteras, la política migratoria y de asilo y la cooperación policial, la Guardia Civil debía profundizar y poner en marcha nuevas iniciativas en el marco de la cooperación en la UE.

Con la creación de FRONTEX y otros proyectos conjuntos para la defensa de las fronteras de la Unión, la Guardia Civil tenía la necesidad imperiosa de adaptarse a este nuevo panorama europeo y la creación de la especialidad de Fiscal y Fronteras es el primer paso dentro de esta evolución constante y que se prevé muy intensa en los próximos años.

Respecto a los cambios en el trabajo diario del Aeropuerto de Málaga, se ha producido la unión de la Unidad de Seguridad y de la Sección Fiscal, con una nueva estructura organizativa de la Unidad donde puedo destacar el consiguiente aumento del potencial de servicio, lo que creo beneficioso para todos los componentes de la Unidad.

Al iniciar recientemente con esta nueva estructura organizativa, es prematuro valorar otros aspectos y tendremos que esperar para ver los resultados de este nuevo modelo de Unidad.

**E**n la entrevista de hoy tenemos al Guardia Civil Francisco Javier Guerrero Moyano destinado en Fiscal y Fronteras del aeropuerto de Málaga. Pertenece a la 108 promoción de la escala básica de Cabos y Guardias y estuvo destinado anteriormente en la comandancia de Guipúzcoa .

### ¿QUÉ SERVICIO DAIS A LOS COMPAÑEROS QUE ESTÁN INSCRITOS EN VUESTRA ASOCIACIÓN?

El principal es tenerlos informados de todas las publicaciones que salen y ayudarlos con cualquier consulta que tengan. Se intenta tener la duda aclarada lo antes posible y siempre antes de 24 horas.

### ¿CUÁL ES LA COMPOSICIÓN DE IGC MÁLAGA?

Se compone de un Subdelegado, Sargento Nicolás Gordillo y de un Delegado, Javier Guerrero.

### ¿QUÉ TE LLEVA A ASOCIARTE A IGC MÁLAGA?

Después de pertenecer a otra asociación que, cuándo se firmó el acuerdo de equiparación salarial, no tuvo en cuenta la opinión de sus socios a diferencia de IGC que lo sometió a votación de todos los suyos, hace que me diera de baja en aquella y me asociara a IGC.

### ¿CÓMO LLEGAS A SER A DELEGADO DE IGC MÁLAGA Y CÓMO FORMAS EL EQUIPO CON EL SUBDELEGADO?

Al cabo del tiempo me ofrecen el cargo de Delegado en Málaga y

## ENTREVISTA FRANCISCO JAVIER GUERRERO MOYANO



desde la dirección de IGC me piden que busque a un compañero como Subdelegado debido a que la asociación está creciendo mucho en número de afiliados. Tras pensar en un compañero que me pudiera ayudar en las tareas de asesoramiento, me decidí por el Sargento Nicolás que por entonces estaba terminando la carrera de Derecho. Habíamos estado destinados en el puesto de Mijas y aeropuerto de Fuenterrabía, sabía que era una persona muy servicial y le gusta ayudar a todos los compañeros. Cuando le pregunté si estaba dispuesto para ayudarme en dichas

tareas no lo dudó ni un segundo y desde entonces colaboramos en IGC a nivel Málaga y demás provincias de Andalucía en todo lo que nos solicitan.

### ¿QUÉ CAMBIARÍAS EN LA GUARDIA CIVIL?

Tener una turnicidad es muy importante para poder conciliar con la vida familiar. Otra cosa también muy importante es la equiparación salarial real con las policías autonómicas sobre todo en lo que respecta a la jubilación.

## PRINCIPALES NOVEDADES PLENO DEL CONSEJO DE MARZO



**E**n la mañana del día de hoy 30 de marzo del 2022 ha tenido lugar el Pleno Ordinario de la Guardia Civil al que ha asistido nuestro Vocal por Independientes de la Guardia Civil (IGC). Ha sido un Pleno largo donde se han visto numerosos borradores de normas, así como las cuestiones más destacables que habían sido expuestas en las distintas comisiones en las que se divide el Pleno del Consejo y que son Comisión Preparatoria, Comisión de Riesgos Laborales, Comisión de Normativa y Comisión de Igualdad y Diversidad.

### PRINCIPALES NOVEDADES:

#### Abono de los atrasos de la productividad estructural:

Se va a hacer de oficio en nómina extraordinaria para todo el personal que actualmente tenga su nómina en la Guardia Civil, para el personal retirado lo tendrán que solicitar por instancia, así como aquellos que no perciban sus retribuciones por la Guardia Civil. NO hay que solicitarlo, se va a pagar de oficio y se incluirán los intereses de demora. No hay un plazo estipulado ya que están pendientes de que sea aprobado por el Ministerio de Hacienda.

#### Turnos:

Varias asociaciones hemos hecho hincapié en este tema, próximamente se abrirá un grupo de trabajo para analizar cómo está yendo el proceso al respecto y se estudiarán posibles nuevas medidas a adoptar. Desde IGC hemos planteado la necesidad de buscar soluciones intermedias para Unidades más pequeñas hasta que no haya una implantación total de los turnos, se nos ha dicho que en estos nuevos grupos que se van a crear se podrán hablar de todas estas cuestiones. Por otra parte, también hemos pre-



guntado el criterio para la implantación de unas cadencias u otras, desde la Administración se nos ha indicado que las propias Unidades son la que eligen los turnos y que incluso pueden proponer unas cadencias nuevas.

### **Retribuciones:**

Se había retirado del orden del día del Pleno del Consejo el RD que modificaba el RD de Retribuciones y por el cual se incrementaba de nivel al empleo de Capitán. Al respecto nos informan que debido a las alegaciones observadas en los grupos de trabajo de la norma se había considerado el haber eliminado este borrador para valorar incorporar incrementos de nivel en otros empleos, tal y como había solicitado Independientes de la Guardia Civil (IGC) ya que a modo de ejemplo un Sargento o Sargento 1º tiene nivel 20 mientras que su homólogo de CNP tiene un 21. Nuestra postura va a ser trabajar para que estos incrementos lleguen a todos los empleos.

### **Continuidad en activo:**

Hasta la fecha el personal que quería continuar en activo tenía que pasar

un reconocimiento médico año tras año, se va a modificar la normativa para que estos reconocimientos sean en el momento que se solicita el continuar, sin que haya que renovarlos ya que serán tenidos en cuenta los que se realicen en los reconocimientos de vigilancia de la salud anuales, a no ser que haya circunstancias individuales que aconsejen que se vuelvan a realizar.

### **Orden Ministerial que regula los Derechos de las Asociaciones:**

Este borrador se ha retirado del orden del día durante la celebración del Pleno para volver a los grupos de trabajo, ya que había cuestiones en las que coincidimos todas las asociaciones como por ejemplo el tener que comunicar con cinco días de antelación una visita a un acuartelamiento para realizar nuestra función asociativa.

### **RD de Uniformidad:**

Esta norma tan sólo tuvo el voto favorable de dos asociaciones, la postura

de IGC no puede ser a favor ya que tal y como está redactado no se podría portar material que no haya sido adjudicado por la Guardia Civil, como por ejemplo las fundas antihurto, cuando todavía hay una gran parte del personal que no tiene adjudicadas las de dotación.

### **Orden Ministerial de Conductas Anómalas:**

A pesar de que es una norma de gran importancia y ayuda para el personal de la Guardia Civil, se contemplan aspectos que pueden dar lugar a interpretación, como es la retirada del TIP o la comisión de cierto tipo de conductas que solicitamos fuese revisadas y con una redacción donde no diese lugar a dudas.

### **Vacantes:**

Este viernes se va a publicar un boletín extraordinario donde se van a publicar diversas resoluciones relativas a las distintas adaptaciones orgánicas que ha habido, con el personal que voluntariamente ha firmado el cese o

aquellas habilitaciones nuevas de especialidades. Próximamente se darán a conocer aquellas vacantes que se han generado con estas adaptaciones, si bien esto no quiere decir que se vayan a publicar todas ellas. En cuanto a los calendarios de vacantes que se habían publicado, se va a publicar uno nuevo ya que va a haber un retraso de quince días en las publicaciones de vacantes de Sargento/1º, se añade otros movimientos de Teniente y de Capitán, quedando el resto como estaba previsto.

### Familias monoparentales:

Ha pasado por el Pleno la Instrucción que contempla que en las familias monoparentales se haga extensivo el permiso del progenitor ausente, sin que ocurra lo mismo con la lactancia, donde se van a poder disfrutar de 32

días. Tendrá efecto retroactivo desde el 01 de enero del 2021.

### Condecoraciones:

A raíz de la solicitud de Independientes de la Guardia Civil (IGC) se explicó las estadísticas de las condecoraciones del último semestre y su comparación con el CNP. Independientes de la Guardia Civil (IGC) ha vuelto a hacer hincapié en las diferencias de porcentaje entre las distintas escalas, teniendo tanta importancia las condecoraciones en la carrera profesional de los Guardias Civiles, al margen de la satisfacción personal, tomando como dato el número de efectivos en cada escala, donde la escala de Cabos y Guardias y la de Suboficiales es la que tiene el porcentaje más bajo. Por parte de la Directora General se dijo que se pretendió hacer una foto de cómo es-

taba la situación y que se van a seguir realizando informes al respecto para valorar el impacto de las condecoraciones.

### Renuncias a DSJ no disfrutados:

Una asociación ha preguntado sobre un documento sobre renuncia de estos días, desde la Administración se ha contestado que el personal que de una manera voluntaria y libre manifieste que no los quiere disfrutar, tendrá que firmar su renuncia, si no serán disfrutados.

### Modificación Ley de Personal:

En el segundo semestre del año van a tener lugar varios grupos de trabajo para trabajar en la modificación de la Ley de Personal.



**BAUHAUS®**  
Bricolaje, reformas, decoración y jardín

**¿Poder elegir entre miles de opciones al mejor precio?**

**Lo tenemos.**

**PROMOCIÓN EXCLUSIVA**

Solo para ti, por ser socio de Independientes de la Guardia Civil

**10% DESCUENTO**

Ahora es el momento ideal para renovar tu hogar

 Alcorcón - Madrid
  Alfafar - Valencia
  Gavá - Barcelona
  Marratxí - Mallorca
  Barcelona
  Gerona
  Zaragoza
  Madrid (Plenilunio)
  Tarragona
  Paterna - Valencia
  Málaga

Promoción válida hasta el 31/12/2022, presentando tu placa o documento acreditativo que te identifique como miembro de la Guardia Civil en las cajas de cualquier centro BAUHAUS de España. Promoción no acumulable a otras promociones. Descuento no aplicable en compras online, ni en los servicios ofrecidos por BAUHAUS.

Que desde la creación de la Federación de tráfico de IGC se viene velando por mejorar las condiciones laborales, profesionales y personales de los miembros de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.

Es por lo que se solicitó desde IGC, una reunión con el General Jefe de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, en la que poder explicar a dicha autoridad de primera mano, nuestras propuestas para la mejora de las condiciones de los miembros de la agrupación de tráfico y conocer de primera mano, cuáles serán las líneas de actuación propuestas por la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil para con sus componentes. En asuntos tan trascendentales como (la pérdida de efectivos en la agrupación de tráfico de la Guardia Civil, la subida del complemento de seguridad Vial, el material, la prevención de riesgos profesionales).

El día 26 de abril de 2022 se celebra dicha reunión en la sede de la Agrupación de Tráfico en Madrid, a la que asisten por parte de la **Asociación Independientes de la Guardia Civil (IGC)**, los **delegados de la Federación de Tráfico de IGC**: David Estévez, Pedro Pablo Fernández y Juan Pablo Alonso, y por parte de **Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil (ATGC)**, se encontraban el General de División D. José Ignacio Criado García-Legaz jefe de la ATGC, acompañado por el General de Brigada segundo jefe y mando de Operaciones de la ATGC D. Tomas García Gazapo y los Coroneles jefes del área de Recursos Humanos, Recursos Materiales, Operaciones y Oficina de Estudios y planes.

Dicha reunión tuvo una duración de casi tres horas en las que se tocaron los siguientes temas



## SUBIDA COMPLEMENTO SEGURIDAD VIAL

Por parte de IGC interesa saber en qué estado se encuentra **la subida de la productividad de Seguridad Vial la denominada 0-3**, ya que desde la rebaja del 5 por ciento efectuada en el año 2010, siendo esta de un total de 142,50 euros, se le pregunta al Sr. General:

¿Si es cierto que se prevé incrementar esta productividad, en qué cantidad sería y cuándo?

Respondiéndose por parte de dicha autoridad que el aumento de dicha productividad fue solicitado por la AGTC, dando el primer paso el 20 de abril de 2021, solicitando a la DGT que se aumentase dicho com-

plemento a una cuantía de **200 euros**, que el 10 de septiembre de 2021 el General envía una propuesta razonada a la Secretaría General de la DGT y a la Subsecretaría General del Ministerio del Interior, superándose en la actualidad ya el escalón del Ministerio del Interior, y que ahora dicha propuesta se encuentra en el Ministerio de Hacienda, siendo esta la fase final y a la espera del visto bueno de dicho Ministerio, asimismo se recuerda que la 0-3 es una productividad diferencial que solo perciben los miembros de la AGTC.

## TRASPASO COMPETENCIAS DE TRÁFICO A LA POLICÍA FORAL DE NAVARRA

Por parte de IGC existe la preocupación de saber cómo será el

**traspaso de competencias del personal de la Guardia Civil destinado en las unidades de la Agrupación de Tráfico en Navarra**, y (cuando, como, si tendrán preferente nacional o solo en Navarra).

A lo que se responde por parte de la ATGC, que el traspaso de competencias es una realidad y que la manera de gestionarlo por parte de la Guardia Civil, es mediante grupos de trabajo para estudiar la posible pasarela del personal ATGC a la Policía Foral de Navarra, que dicha oferta será solo para personal destinado en el Sector de Navarra.

Y que por parte del Sr. General se facilitara la movilidad de dicho personal a las unidades de la Agru-



CURSO OFICIAL PILOTO DE DRONES

CURSO OFICIAL

PILOTO PROFESIONAL DE DRONES EUROPEO

ESCUELA DE PILOTOS Nº1

FINANCIACIÓN INMEDIATA

aero camaras ESPECIALISTAS EN DRONES

CERTIFICADO POR AEROCAMARAS 2022

EXPEDIDO POR AESA | EASA fundae.es

pación de Trafico que dicho personal necesite. Que el reglamento de destinos admite la fórmula del preferente absoluto combinándolo con comisiones de servicio y un concurso de vacantes restringido para dicho personal. Afirmando con rotundidad que por parte de la jefatura de la Agrupación se les facilitara el nuevo destino.

### **DISTRIBUCIÓN DE LA ERG4 (PARA CABOS/1º DEL REGIMEN GENERAL)**

Por parte de IGC se pregunta a la ATGC si va haber una unificación en los criterios de la distribución de la productividad ERG4 para los cabos /1º, ya se viene detectando que hay cabos /1º que

perciben hasta 8 veces la ERG y otros no la perciben nunca.

Por parte de la ATGC se explica que es una productividad que requiere entre otras cosas un especial interés e iniciativa y que no tiene por qué haber una distribución lineal de dicha productividad, asimismo no se entiende que debería de haber grandes diferencias en cuanto a su percepción, y que no se ha detectado ningún caso extremo y que de haberlo se estudiaría por parte de la AGTC.

### **CATALOGO AGRUPACION DE TRÁFICO**

Por parte de IGC se prevé la problemática de que va a haber un cambio en el catálogo de las plazas

en los destacamentos y en los sargentos de los equipos de atestados, debido al aumento del Real Decreto 687/2021, de 3 de agosto, por el que se fija la plantilla de la Guardia Civil para el periodo 2021-2025 y a la entrada en vigor de la orden general 30/2021 que regula la especialidad de Trafico.

En el que por ejemplo los actuales sargentos/1º encargados del equipo de atestados de los sectores, es posible que se aumente en el catálogo dicho puesto al empleo brigada y la mayoría de estos Sargentos 1º, han tenido que verse obligados a renunciar al ascenso debido a que tendrían que dejar su puesto de trabajo y por ende la agrupación de tráfico y ahora encontrarse que no pueden ocupar esas vacantes.



**OFFICIAL EUROPEAN LICENSE**

## **PRECIOS ESPECIALES**

**PARA FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO**

- Escuela de pilotos de drones Nº1 en España
- Más de 30.000 alumnos certificados
- 40 centros de formación homologados
- Formación práctica con drones profesionales
- Prácticas con los mejores drones del mercado

 ESCANEA EL CÓDIGO QR, LLAMA AL 986 18 18 18 O ENTRA EN LA WEB DE [WWW.CURSODEDRONES.ES](http://WWW.CURSODEDRONES.ES)

Respondiéndose a dichas cuestiones por parte de la Jefatura de la ATGC, que es un tema complicado y se ira resolviendo según se vayan produciendo las incidencias y que existe la intención de que todos los destacamentos sean mandados por un Guardia Civil con el empleo de Brigada o Subteniente o que dichos Guardias Civiles sean Segundos Jefes según el tipo de destacamento.

### CABO MAYOR

Desde Independientes de la Guardia Civil se considera que para la mejora del empleo de cabos sería interesante creación de un puesto de trabajo de Cabo Mayor en cada Sector/Subsector tráfico.

A lo que desde la ATGC se responde que la plantilla de Cabos

Mayores de la Guardia Civil desde el año 2021 hasta el 2025 va ser incrementada en 40 Cabos Mayores y de ese incremento el porcentaje resultante correspondiente a la ATGC, serán para cubrir vacantes en los Sectores de Trafico aún sin determinar cuáles.

### RIESGOS LABORALES

Pantallas de mayor tamaño para los ordenadores de los equipos de atestados.

Respondiendo por parte de la ATGC que recientemente se están cambiando los ordenadores en las unidades y que las pantallas también serán sustituidas por unas de mayor tamaño.

Sillas: Existen numerosas deficiencias en las sillas de los puestos

de trabajo y especialmente las de los equipos de atestados que son sillas que se ocupan 24 horas 7 días a la semana y son utilizadas por varios usuarios que tienen que adaptar los respaldos y altura a su medida con el consiguiente desgaste.

Respondiéndose que existe un contrato para la sustitución de mesas y sillas que sean necesarias y que actualmente se encuentran en proceso de fabricación.

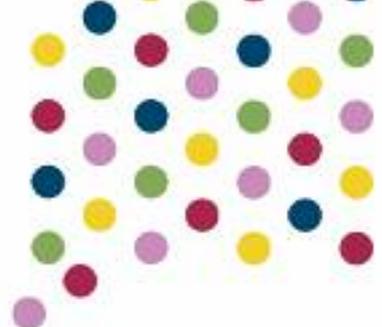
### CURSOS DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN LA ESCUELA DE TRÁFICO

Por parte de IGC se propone que, ya que todo el personal de la ATGC pasa en algún momento por la Escuela de Trafico de Mérida y dicha Escuela tiene una zona habi-





Costa Cálida  
Región de Murcia



1.001   
sabores  
REGIÓN DE MURCIA

1001saboresrm.es





litada para la CONDUCCION DEFENSIVA Y/O OPERATIVA, se considera que todo el personal de la ATGC sea cual sea su modalidad, realice dicha conducción y esta sea aumentada en su carga lectiva con la consiguiente mejora en la seguridad para todos los componentes de la Agrupación.

A lo que por parte del mando de Operaciones se considera la propuesta razonable y con buena disposición a aplicarla.

## MATERIAL

- **Más tabletas para los componentes de los equipos de atestados.**

Por parte de la ATGC se explica que las tabletas son propiedad de la empresa adjudicataria

y que se consideran suficientes las actuales, asimismo que en breve se implementaran más funciones en las mismas (Consulta SIGO, servicios).

- **Más etilómetros de muestrero.**

Se considera que existen suficientes pero que existen contratos para la adjudicación de nuevas unidades para ir sustituyendo a los que vayan dejando de funcionar.

- **Cascos con Airbag.**

Que lo que se está apostando desde la ATGC es el chaleco con Airbag, que sería un chaleco externo, que se adjudicaría uno a cada motorista y que el expediente de

contratación se encuentra abierto y que el retraso de dicho material es debido a la complejidad de encontrar un modelo que cumpla todas las características.

- **Retraso considerable en adjudicación de la ropa.**

Se explican que los expedientes de adjudicación de ropa se encuentran finalizados a la espera de la firma de los contratos.

- **Antigüedad de los cascos.**

Que los cascos ya están contratados y que se van adjudicar de la marca HJC y que serán de carbono y que serán lo primero en dotar a las unidades.

- **Falta de chalecos anti-balas sobre todo de tallas pequeñas.**

Que se van a contratar chalecos para todo el personal operativo de la Agrupación, que se rán interiores y asimismo se facilitara una funda para su uso externo.

- **Falta una prenda de abrigo intermedia,** existen temporadas del año en las que el chaquetón de invierno es excesivo y el traje de aguas insuficiente. (FORRO POLAR O SIMILAR).

Afirman que dicha prenda ya está diseñada y que en un futuro será entregada a las unidades.

- **Lápices de memoria a los componentes de los equipos de atestados.**

Que son materiales de uso menor y se pueden adjudicar por las cajas de los Sectores.

### TURNOS DE TRABAJO

Por parte de IGC se pregunta si se van a implementar turnos de trabajo para el personal de la Agrupación.

Respondiéndose que existe interés por parte de la Jefatura, de que el personal de la ATGC realice su servicio en la modalidad de turnos, reconociendo que estamos en una unidad compleja, que necesita más personal los fines de semana, en Semana Santa, en Puentes, Vacaciones, etc. y que no resulta sencillo y que tendrían convivir personal a turnos y personal fuera de turnos.

Que se están probando turnos en Sectores, con diferentes cadencias y planteamientos o combinaciones de unidades y que según estas pruebas se determinara.

### SECTOR MADRID

Desde IGC se considera que el Sector de Madrid es un sector con poco personal y mucho volumen de trabajo y que es importante solucionarlo, proponiendo alguna productividad adicional o aumento de su porcentaje en los concursos de méritos.

Por parte de la Agrupación se responde que es perfecto conceder que la problemática y peculiaridad de dicho Sector, que se está estudiando la problemática de los equipos de atestados en Madrid, pero que no se van a dar ninguna



productividad especial ni méritos añadidos.

## **ATESTADOS**

Por parte de IGC se pregunta si van a unificarse equipos de atestados y cuál es el enfoque de la Agrupación para los componentes de dicha modalidad.

Contestándose que aún no está definido el enfoque, para Atestados clarificando y limitando las funciones de los equipos de Atestados

Que se considera necesario especializar a todos los componentes en la reconstrucción de accidentes

Y también que se debe potenciar las comunicaciones con las víctimas de los siniestros viales por parte de los equipos de atestados.

Y en caso de que haya algún tipo de unificación de unidades no se perjudicaría al personal afectado

Por parte de la Federación de Trafico de IGC se agradece a la Jefatura de la Agrupación de Trafico de la Guardia Civil, el recibimiento, la buena sintonía y la información facilitada a esta asociación profes-

sional durante la reunión, quedando con la esperanza de que pronto se solucionen los problemas de adjudicación de material y vestuario.

En Sede Central, a 5 de mayo  
de 2022  
Junta Nacional



## MODALIDAD A TURNOS EN LA GUARDIA CIVIL

Desde la creación oficial de la Guardia Civil, el 28 de marzo de 1844, hasta la actualidad, han sido diversas las normas jurídicas que han regulado la jornada y horario del personal de dicho Cuerpo Policial.

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establece en su artículo 6.5 que reglamentariamente se determinará el régimen de horario de servicio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, adaptándolo a las peculiares características de la función policial.

Por su parte, la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los

miembros de la Guardia Civil, dispone en su artículo 28 que su horario de servicio será determinado reglamentariamente sin perjuicio de su disponibilidad y permanencia para el servicio. Asimismo señala que las modalidades para su prestación y el cómputo de dicho horario se fijarán atendiendo a las necesidades del servicio.

En el mismo artículo se establece que para la determinación de la jornada y el horario de trabajo y, en su caso, el régimen de turnos, se tendrá en cuenta la conciliación de la vida familiar y laboral del guardia civil, sin perjuicio de las necesidades derivadas del cumplimiento de sus funciones.

En la actualidad se encuentra vigente la "Orden General número 11,

dada en Madrid a 23 de diciembre de 2014, por la que se determinan los regímenes de prestación del servicio, la jornada y horario del personal de la Guardia Civil".

En su artículo 7, se contempla la modalidad de prestación del servicio a turnos rotatorios con una cadencia regular fija.

Asimismo en su Disposición final tercera, se establecía un plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la citada Orden General (30 de marzo de 2015), para que el Jefe del Mando de Operaciones, determinara aquellas unidades de las incluidas en el régimen de prestación de servicio general que, de forma progresiva en

su implantación y aplicación, pudieran realizar servicio en la modalidad de prestación a turnos y su régimen propio.

Desde el año 2015, han pasado más de siete años, y la Guardia Civil, es el único Cuerpo Policial de España, que no dispone de un sistema de turnos, que regule su jornada laboral, siendo necesario el establecimiento de una jornada laboral digna, que tenga por objetivo una mayor eficacia en el empleo de los efectivos disponibles, lo que sin duda en la práctica conjugaría dos aspectos fundamentales de la labor policial, como son la prestación de un servicio de calidad al ciudadano y mejorando el físico, psíquico y social de los Guardias Civiles.

Actualmente, hay muy pocas Unidades en la Guardia Civil que están bajo esta modalidad de servicio a turnos, siendo las cadencias actuales las que a continuación se detallan, hemos desarrollado las mismas de febrero del 2022 a enero del 2023 para que se pueda ver toda la secuencia en un año completo. Las dos últimas secuencias, fines de semana en azul, corresponde al turno del Cuerpo Nacional de Policía, el conocido 6x5 y que desde la pandemia y que tiene prorrogado en la actualidad es el 6x6.



## **L**AS ASOCIACIONES PROFESIONALES DE LA GUARDIA CIVIL MARCAN UN FRENTE COMÚN PARA AVANZAR EN LA JORNADA LABORAL

Tras la celebración del Pleno extraordinario del Consejo de la Guardia Civil, celebrado a petición de las asociaciones profesionales representativas, vemos como la DGGC, no afronta la realidad y comprometerse en avances para homologar la jornada laboral de los miembros de la Guardia Civil.

Por este motivo, las asociaciones profesionales representativas se comprometen a marcar un frente común para que las horas de servicio, con carácter anual, se ajusten al resto de cuerpos policiales, y poner fin así al agravio por el que los miembros de la Guardia Civil son los servidores públicos que más horas de servicio realizan sin compensación económica por ello.

El Pleno celebrado hoy ha servido para generar el compromiso de la directora de la Guardia Civil de que no se perderá ni un solo día de los descansos generados por el cumplimiento de la jornada laboral (DAS, DSJ y DF).

Sin embargo, no se ha producido ningún compromiso para avanzar en el establecimiento de un turno de servicio con cadencias fijas que recoja las mismas horas de servicio que realiza un miembro la Policía Nacional, notablemente inferiores.

Ante la falta de un mayor compromiso por parte de la DGGC para lograr los avances que demandamos en jornada laboral, las asociaciones profesionales seguiremos informando de futuras acciones para lograr el objetivo marcado.



**JORNADA LABORAL  
GUARDIA CIVIL  
¿LOS TURNOS PARA  
CUANDO?**



## GRUPO DE TRABAJO MODALIDAD A TURNOS

**E**l día de 19 de mayo de 2022, ha tenido lugar en la Dirección General de la Guardia Civil una reunión donde se ha tratado la implantación de la modalidad a turnos en la Guardia Civil, propiciada tras el Pleno Extraordinario del Consejo de la Guardia Civil donde se abordó este tema, a la que ha asistido un representante de **Independientes de la Guardia Civil (IGC)**.

Por parte de la Administración se nos ha detallado cuales son las cadencias que actualmente se están llevando a cabo en las diferentes Unidades que están a turnos y cuáles están en estudio, así como va a ser el despliegue hasta junio de 2023, sin que se tenga previsto un incremento de Unidades salvo en la especialidad de Tráfico, donde se va llevar a cabo un estudio en tres destacamentos de tres Sectores diferentes.

**TODAS las asociaciones representativas** hemos hecho hincapié en la necesidad de que la implantación de una cadencia con turnos sea una realidad para toda la plantilla

de la Guardia Civil, considerando que el nivel de implementación actual va muy lento.

Por parte de Independientes de la Guardia Civil (IGC) hemos puesto de manifiesto que el Cuerpo Nacional de Policía hace años que tiene un turno fijo siendo hasta la pandemia el 6x5 y actualmente el 6x6, mientras que en la Guardia Civil **seguimos sin turnos en la mayoría de las Unidades**, a pesar de que la normativa que lo regula entró en **vigor en el año 2014**.

Consideramos que en las Unidades donde se estén implantando las cadencias de turnos se hagan encuestas entre el personal, para que **puedan decidir que turno y que cadencia elegir**, asimismo que se haga un estudio con el número de DAS que se generarían de promedio en cada turno, con el objeto de valorar si la actual compensación de 18 al año es la correcta.

Aunque la mayoría de Unidades son muy pequeñas, se puede implan-

tar una cadencia de turnos por Compañías o Núcleos, por lo que hemos hecho una propuesta para que se haga un estudio y se desarrolle un modelo de prueba en este sentido y así de esta manera pueda haber un avance mucho mayor en su implantación.

Tal y como presentamos en las alegaciones del Grupo de Trabajo de la norma que va a modificar la OG de Incentivos al Rendimiento, consideramos que es necesario un desarrollo normativo de esta modalidad, informando desde la Administración que van a esperar unos meses para ver cómo va funcionando y en función de eso trabajar en una norma.

**Por parte de Independientes de la Guardia Civil (IGC) vamos a seguir trabajando para que la implantación de los turnos en todas las Unidades sea una realidad, así como que las cadencias permitan un descanso y una conciliación familiar que satisfaga los intereses de todo el personal.**

**L**os servicios jurídicos de IGC continúan con su labor en pro de sus socios, asesorando a estos en aquellos temas que les sea de interés y otorgándoles un respaldo en las situaciones que así lo requieran.

Así es el caso de un socio de Mallorca, quien observó que, tras su pase a retiro decidido por la Administración, esta le adeudaba la parte proporcional a las vacaciones no disfrutadas por encontrarse en situación de baja médica en los meses anteriores a su retiro.

La Guardia Civil consideró que no debía abonarse dicho concepto de vacaciones no disfrutadas, si bien diversas sentencias judiciales declaran que las vacaciones son un derecho básico de cualquier trabajador y que en caso de no poder disfrutarlas por haberse encontrado en situación de baja médica han de ser compensadas.

De esta manera el socio se puso en contacto con nuestro servicio jurídico, el cual le asesoró y procedió a redactar instancia con la fundamentación jurídica necesaria para que no quedase lugar a duda alguna sobre las sentencias que estipulaban dicho pago a los Agentes en la misma situación que nuestro socio.

Dicha instancia tuvo entrada en la Dirección General de la Guardia Civil y fue resuelta de manera favorable a los intereses del socio, concediendo lo solicitado de manera íntegra, consiguiendo, por tanto, gracias a la labor del servicio jurídico de IGC, que nuestro asociado no tuviera que recurrir a la vía judicial.

Desde INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL (IGC) seguiremos defendiendo los intereses de nuestros socios, tratando siempre de garantizarles las mejores coberturas jurídicas.



**IGC CONSIGUE  
NUEVAMENTE QUE SE  
REMUNEREN LAS  
VACACIONES NO  
DISFRUTADAS A UN SOCIO  
TRAS SU RETIRO**



## **IGC CONSIGUE QUE SE ARCHIVE UN EXPEDIENTE POR FALTA GRAVE A UNA GUARDIA CIVIL**

### **R**ecriminada por no saludar a un superior

Los servicios jurídicos de IGC continúan con su labor en pro de sus socios, asesorando a estos en aquellos temas que les sea de interés y otorgándoles un respaldo en las situaciones que así lo requieran.

En esta ocasión es el caso de una compañera que ha visto cómo por parte de una Oficial se procedía a dar cuenta de ella por unas supuestas faltas graves, consistentes en "La falta de subordinación" y "La promoción, el aliento o la participación en cualquier riña o altercado grave entre compañeros".

Dicha solicitud llega al General auditor jefe de la Asesoría Jurídica de la Guardia Civil, para quien no ha lugar a iniciar procedimiento por falta grave alguna, considerando que en todo caso se pudiera haber cometido una supuesta falta leve por "falta de respeto o réplicas desatentas a un superior".

Dicho parte disciplinario llegaba al Instructor encargado de dar respuesta, recogiendo distintas declaraciones de los hechos en que se basa la apertura del expediente, en él se recoge una serie de disputas verbales, recriminación de no saludar a un oficial de la forma reglamentariamente establecida, llegando incluso a especificarse en la descrip-

ción de los hechos mencionados a la vida privada.

Finalmente, y ante lo mencionado se resolvió por parte del instructor dejar sin responsabilidad el expediente disciplinario, quien a la vista de la falta de pruebas de cargo manifiesta que no queda acreditada de forma suficiente la falta de respeto.

Desde INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL (IGC) seguiremos defendiendo los intereses de nuestros socios, tratando siempre de garantizarles las mejores coberturas jurídicas.

En Sede Central, a 11 de Marzo de 2022



## IGC CONSIGUE EL COBRO DE VACACIONES NO DISFRUTADAS

Gracias al recurso presentado por medio de nuestro departamento jurídico, nuestro socio, D.M.O., ha conseguido que se le **ESTIME SU DERECHO a cobrar las vacaciones no disfrutadas** desde la fecha de inicio de su incapacidad laboral hasta su pase a retiro.

El derecho a compensar económicamente las vacaciones no disfrutadas para los empleados públicos, ha sido reconocido por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a través de su Disposición final trigésima séptima.

La aplicación efectiva de la citada norma en la Guardia Civil tiene lugar a través de la Orden General número 35 de 6 de octubre, por la que

se regulan las vacaciones, permisos y licencias del personal de la Guardia Civil, con efectividad desde el 1 de enero de 2021.

Dicha Instrucción circunscribe su ámbito de aplicación a los supuestos contemplados en el apartado Primero de la misma cuyos hechos causantes se produzcan a partir del 1 de enero de 2021.

La compensación económica alcanzará a las vacaciones no disfrutadas en un período anterior máximo de dieciocho meses a contar hasta la fecha de la resolución de cese en la relación de servicios profesionales por causas ajenas a la voluntad del personal afectado, y en particular, la fecha de la declaración de insuficiencia de condiciones psíquicas que implica incapacidad

permanente para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo o la del fallecimiento.

Corresponde al Servicio de Retribuciones la tramitación, resolución y abono, en su caso, de las solicitudes de compensación económica (apartado Tercero de la Instrucción).

Desde el departamento jurídico os animamos a que tras hablar con vuestro delegado, cualquier duda o consulta nos la remitáis a [juridico@igcprofesionales.es](mailto:juridico@igcprofesionales.es), dónde estaremos encantados de asesoraros en cualquier procedimiento legal inherente a vuestro trabajo.

En Sede Central, a 31 de marzo  
 de 2022  
 Junta Nacional



**UNIVERSAL**

**1994**

**CASCO  
HISTÓRICO**

Patrimonio  
de la  
Humanidad

DE CÓRDOBA

## NUEVO ÉXITO DE NUESTRO DEPARTAMENTO JURÍDICO RESPECTO AL IMPAGO DEL CES A UN SOCIO



**L**a sección Sexta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, **ha estimado** el recurso interpuesto por **nuestro departamento jurídico, concretamente a través del despacho López y Cardero abogados**, contra una resolución de la Dirección General, en la que se desestimaba la solicitud formulada por nuestro socio, relativa al CES.

El Fallo es el siguiente: " Que debemos **ESTIMAR y ESTIMAMOS** el presente recurso contencioso-administrativo número 771/2021 promovido por D. P.R.I. Procuradora de los Tribunales, actuando en representación de Don A.D.L. mayor de edad, Guardia Civil, contra la Resolución de fecha 30 de marzo de

2021, de la Dirección General de la Guardia Civil, notificada a esta parte en fecha 5 de abril de 2021, que desestima la solicitud formulada por el actor, en orden a pedir que se le reintegren las retribuciones que entiende injustamente de traídas (componente singular del complemento específico de los meses de diciembre de 2020 y enero y febrero de 2021); y debemos anular y anulamos la misma, **reconociendo el derecho del recurrente a percibir el componente singular del complemento específico** de los tres primeros meses desde su baja laboral el 13 de octubre de 2020 y si realmente ha estado de baja por enfermedad durante todo ese periodo de tiempo, es decir desde el 13 de octubre de 2020 hasta el 13 de enero de 2021 inclusive, y con

los intereses legales desde que debió serle abonada esa cantidad o desde que incorrectamente se le haya detraído en los meses posteriores.

**Con imposición de las costas procesales a la Administración** con el límite de 400 euros."

Desde el departamento jurídico os animamos a que tras hablar con vuestro delegado, cualquier duda o consulta nos la remitáis a [juridico@igcpofesional.es](mailto:juridico@igcpofesional.es), donde estaremos encantados de asesoraros en cualquier procedimiento legal inherente a vuestro trabajo.

En Sede Central, a 29 de marzo  
 de 2022  
 Junta Nacional

**E**n el día de hoy, ha sido publicado en la intranet del Cuerpo, la novedad relativa a la decisión por parte de la Dirección General de abonar de oficio las cuantías devengadas entre 2017 y 2021.

Por parte del departamento jurídico de IGC, se procedió a facilitar a nuestros socios las instancias para reclamar dichas cantidades no percibidas y fruto de esas instancias **se presentaron 16 recursos contenciosos administrativos**, antes de la decisión por parte de la administración de suspender los plazos, **resultando estimados favorablemente 2 de ellos la semana pasada.**

Es por ello que el buen hacer de nuestro departamento jurídico y de nuestros representantes, llevando la información precisa al socio para que se **presentaran masivamente las reclamaciones oportunas**, ha sido un **pilar fundamental** para que la Administración se viera abocada al pago de dichas cantidades no percibidas.

Nuestra felicitación y agradecimiento a todos ya que los socios son la base de la existencia de esta gran familia que es INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL.

En Sede Central, a 16 de marzo  
de 2022  
Junta Nacional



**IGC APORTA SU GRANO  
PARA EL ABONO DE  
LOS ATRASOS DE  
LA PRODUCTIVIDAD  
ESTRUCTURAL**



## LA INTERCEPTACIÓN DE LAS COMUNICACIONES EN UN CANAL DE COMUNICACIÓN CERRADO; A LA LUZ DE LA LEY ORGÁNICA 13/2015 DE 5 DE OCTUBRE “PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS PROCESALES Y LA REGULACIÓN DE LAS MEDIDAS DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA”



**Jose Miguel Ramos** – Abogado penalista  
 Coordinador Servicios Jurídicos IGC  
 @:josemiguelramos@bufetesys.es

**A**ctualmente, y tras la reforma operada en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el artículo 588bis y siguientes LE Crim regulan de manera extensa, en comparación con la regulación anterior, los requisitos que deben cumplirse a la hora de adoptar las medidas que pueden suponer una injerencia a los derechos fundamentales. Se trata de diligencias que afectan en todos los supuestos al derecho fundamental a la intimidad de las personas, que se recoge en el Artículo 18 de la Constitución Española, así como en el Artículo 8 del CEDH. Y es que el Tribunal Europeo de Derechos humanos incluye, en el contenido material del Artículo 8 del Convenio, el *derecho de todo ciudadano a mantener contacto con cualesquiera otras personas y a desarrollar relaciones personales sin ser sometido a innecesarias injerencias en su vida privada*. Estas diligencias pueden afectar a otros derechos fundamentales como el **derecho a la propia imagen**, en caso de captación de imágenes, el **derecho al secreto de las comunicaciones**, así como el **derecho a la inviolabilidad de domicilio** en los supuestos en que la colocación de los dispositivos deba llevarse a efecto en este lugar.

La reforma de la Ley Procesal se produjo en virtud de la Ley Orgánica 13/2015 de 5 de octubre “**para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológica**”. La reforma parte de la necesidad de cumplir con el mandato Constitucional español contenido tanto en el Artículo 53 como en el 81.1, de modo que toda injerencia estatal en el ámbito de los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas que incida directamente sobre su desarrollo o limite o condicione su ejercicio, precisa de una habilitación legal, además de la exigencia de la

## La Voz de Almería

### “No son dos guardias civiles corruptos que solo vigilaban, aquí se han pringado”

Comienza el juicio a dos guardias civiles por organizar presuntos robos de droga a traficantes



Plenarismo de la sala, con la fiscal y la letrada y los letrados Mónica Moya y José Miguel Barrios. LA VOZ

autorización judicial en cada caso concreto.

El Tribunal Constitucional ya se pronunció al respecto mediante la Sentencia 169/2001 que “la ley debe definir las modalidades y la extensión del ejercicio del poder otorgado con la suficiente claridad para aportar al individuo una protección adecuada contra la arbitrariedad”.

En la práctica las intervenciones telefónicas y otras diligencias que podían suponer una injerencia a la vida privada, se venían amparando bajo el control judicial que se venía haciendo según los límites y requisitos que tanto el Tribunal Supremo como el Tribunal Constitucional (en adelante TS y TC respectivamente) habían establecido. Sin embargo, la Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 25 de septiembre de 2006 puso de manifiesto la insuficiencia del régimen legal en

España que finalmente dio lugar a la actual regulación que se contiene en la ley procesal que se llevó a cabo mediante la mencionada ley 13/2015.

El Título VIII de la Ley de Enjuiciamiento Criminal regula las medidas de investigación limitativas de los derechos reconocidos en el Artículo 18 de la Constitución y, centrándonos en el objeto de este análisis, el Capítulo IV de este título principia con las disposiciones comunes a las medidas que posteriormente regula, y tras ello entra a regular cada una de ellas: la interceptación de las comunicaciones telefónicas y telemáticas, **la captación y grabación de comunicaciones orales mediante la utilización de dispositivos electrónicos**, objeto del presente análisis, la utilización de dispositivos técnicos de seguimiento, localización y captación de la imagen, el registro de dispositivos de al-

macenamiento masivo de información y los registros remotos sobre equipos informáticos.

Como disposición común a las medidas que recoge el precepto, el Artículo 588bis dicta los **principios rectoros** que deben regir en todas las medidas del Capítulo IV de modo paralelo al que ya se había exigido por la jurisprudencia antes de la reforma. Así, como viene y venía siendo habitual, se exige, en todo caso, la autorización judicial y, además, la plena sujeción a los principios de **especialidad, idoneidad, excepcionalidad, necesidad y proporcionalidad**.

El contenido de estos principios ha sido descrito de modo conciso por el mismo legislador en el artículo 588bis-a y deben ser analizados en cada caso concreto por parte de la autoridad judicial al autorizar cualesquiera de las medidas. Así, el **principio de especialidad** obliga a que la medida esté relacionada con la investigación de un delito concreto, definiendo el ámbito objetivo y subjetivo y la duración, en aplicación del segundo principio, el de **idoneidad**. Por otro lado, solo podrá acordarse la medida cuando no hayan otras medidas menos gravosas que puedan alcanzar el mismo fin (**excepcionalidad**), y tienen que ser necesarias para la investigación, sea el descubrimiento del delito, la identificación de los autores, la determinación de su paradero o la localización de los efectos.

Mención especial merece el **principio de proporcionalidad**, obviamente establece que, solo se podrá acordar cuando el sacrificio de los derechos afectados no sea superior al beneficio que resulte para el interés público y de terceros, es decir, se trata de la ponderación del binomio sacrificio-beneficio, sin que puedan autorizarse dichas medidas con



# Freedom is not fixed

 Klockner®

## ¿Aún se lo está pensando?

## SIN NINGUNA DUDA, IMPLANTES

Klockner Implant System, pertenece al grupo KLOCKNER, SA., empresa líder en implantes desde 1987. Cuenta con cinco cátedras universitarias, colabora con más de 30 universidades en España, Portugal y USA, y patrocina cinco sociedades científicas. Además, cuenta con un comité científico interdisciplinar dirigido por el Profesor Javier Gil Mur. Compuesto por especialistas referentes en diversas áreas de la ciencia a nivel nacional e internacional, además de más de 150 artículos publicados en revistas indexadas.

Todos los implantes de Klockner han sido fabricados conforme a las especificaciones de diseño, fabricación y control de calidad exigidos por la Comunidad Económica Europea CEE, obteniendo la acreditación por el organismo Notificado TÜV SÜD 0123, siguiendo las directrices marcadas por la Directiva 93/42 CEE mediante un riguroso sistema de calidad implantado que opera según las normas de calidad para dispositivos médicos EN ISO 13485.

 Klockner®  
Tel. 901 300 323  
[www.klockner.es](http://www.klockner.es)  
[klockner@klockner.es](mailto:klockner@klockner.es)

carácter prospectivo. En este sentido el Tribunal Supremo ha dictado que los **indicios** se deben entender no como la constatación o expresión de la sospecha, sino como datos objetivos que por su naturaleza han de ser susceptibles de verificación posterior, que permitan concebir sospechas que puedan considerarse razonablemente fundadas acerca de la existencia misma del hecho que se pretende investigar, y de la relación que tiene con él la persona que va a resultar directamente afectada por la medida (STS 180/2018 de 13 de abril).

Por su parte, en el **Artículo 588quater-b** se recogen los presupuestos para autorización de la diligencia disponiendo, por un lado, que la utilización de los dispositivos ha de estar vinculada a comunicaciones que puedan tener lugar en uno o varios encuentros concretos del investigado con otras personas sobre cuya previsibilidad haya indicios puestos de manifiesto por la in-

vestigación y, a continuación, añade los **requisitos** que deben concurrir: que se traten de delitos dolosos con una pena en abstracto de al menos tres años de prisión, cometidos en el seno de un grupo/organización criminal y, en tercer lugar, que se trate, en su caso, de un delito de terrorismo, tratándose de supuestos alternativos, no acumulativos.

Recientemente el Tribunal Supremo ha tenido ocasión de analizar esta medida, principalmente, en dos sentencias: la primera, la **STS 655/2020** de 3 de diciembre, y la segunda la **STS 718/2020** de 28 de diciembre; en la primera de ellas y, en relación a escuchas dentro del domicilio, se recoge que *“el hecho de que la utilización de dispositivos electrónicos para la captación y grabación de conversaciones orales directas requiera la determinación de los “encuentros concretos” sobre los que va a recaer, que deberán especificarse en la resolución judicial ha-*

*bilitante, “no impide que pueda adoptarse dentro de un determinado plazo temporal, aunque sólo para la captación de determinadas conversaciones concretas, que serían las únicas que podrían grabarse en ese tiempo, de modo que una vez grabadas finalizaría la ejecución de la medida”.* **Es decir, es posible la instalación de dispositivos de grabación permanentes que se activen para “encuentros concretos”, pero no de dispositivos de captación del sonido, y mucho menos de imagen, permanentemente activados.** Lo que se está autorizando es la grabación de determinados encuentros, aunque tengan lugar en un determinado periodo sin que sea preciso estar pidiendo autorización para cada encuentro.

Por otro lado, el precepto exige que el delito sea doloso y que esté castigado con una pena límite máximo de, al menos, tres años de pri-





sión, pero podríamos decir que el límite penológico de los tres años es un requisito necesario pero no suficiente; una vez superado este primer límite o exigencia, debe analizarse en cada caso si existe la proporcionalidad exigida de conformidad con el resto de variables que el precepto recoge. Así, si se pretende colocar el dispositivo dentro del domicilio, la gravedad de los hechos, o la trascendencia social, deberá ser mayor que en caso que el dispositivo se pretenda colocar en un garaje o dentro de un vehículo. La relevancia del medio de investigación escogido tendrá una repercusión en el ámbito de los derechos fundamentales afectados, y ello debe ponerse en relación con la naturaleza del hecho que se investiga.

Así, en la segunda sentencia que apuntaba antes (**STS 718/2020**) y analizando el caso del domicilio como lugar autorizado para la colocación del dispositivo, recoge que “la

*expectativa de privacidad de quien cierra la puerta de su domicilio no tiene parangón con la que cada ciudadano puede concebir cuando, por ejemplo, hace uso de un teléfono susceptible de ser intervenido o se desplaza en un vehículo al que ha podido adosarse un dispositivo de geolocalización”.*

En cambio, si se trata de intromisiones menos intensas, en los lugares ya reseñados como podría ser un restaurante, en el interior del vehículo, o en una oficina, por ejemplo, siguen afectando al espacio de privacidad, pero toleran que la fundamentación en la autorización sea conforme a los criterios más extendidos de valoración indiciaria, sin olvidar que, en todo caso, la resolución judicial deberá identificar el lugar concreto o las dependencias en que se debe colocar el dispositivo, y en caso que se trate de un domicilio, deberá incluirse de modo expreso la autori-

zación de entrada en el mismo para su colocación.

El cumplimiento de las exigencias descritas puede suponer una alta dificultad, no solo en cuanto a la autorización sino en cuanto a la práctica misma de la diligencia, por cuanto necesariamente el dispositivo deberá contar con un mecanismo de control remoto, así como una vigilancia constante por parte de la Policía Judicial a fin de activar y desactivar en el momento en que se dé inicio y finalice el encuentro o el contacto autorizado. El precepto ampara la grabación de todos los encuentros autorizados, tengan o no trascendencia para la causa, cosa que a posteriori se analizará en el momento de aportarlo y transcribirlo, pero no se puede optar por la conducta pasiva de instalación y grabación continua, sino que la Policía deberá disponer de las dotaciones necesarias para la vigilancia o seguimiento de modo continuo, y así activar y desactivar según se haya autorizado.



**REUNIÓN GRUPO DE TRABAJO:  
“O.G. POR LA QUE SE  
ESTABLECEN LAS  
INSTRUCCIONES DE EJECUCIÓN  
PARA DETERMINAR LA  
COMPETENCIA LINGÜÍSTICA  
EN LOS IDIOMAS EXTRANJEROS  
CONSIDERADOS DE INTERÉS  
PARA LA GUARDIA CIVIL”**

**E**l día 18 de mayo de 2022 a las 10:00 horas se ha celebrado, en la sala de juntas del Edificio (I) del Estado Mayor, de la Dirección General de la Guardia Civil, y a través de medios telemáticos, la tercera reunión del Grupo de Trabajo del Consejo de la Guardia Civil “OG por la que se establecen las instrucciones de ejecución para determinar la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para la G.C.”, en la que ha participado un representante de esta Asociación, **Independientes de la Guardia Civil (IGC)**.

Inicialmente se nos ha expuesto la versión v2.9 de la “OG por la que se establecen las instrucciones de ejecución para determinar la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para la G.C.”.

Las modificaciones más importantes, presentadas por la Administración, en relación al texto anterior, son las siguientes:

- 1. Penalizaciones.** El plazo contemplado, para poder volver a tomar parte en una convocatoria ordinaria de las pruebas de idiomas, pasa a ser de un año en lugar de dos como hasta ahora, en caso de sufrir alguna de las penalizaciones de la Instrucción Tercera.
- 2. Convalidaciones.** Podrán ser objeto de convalidación, aquellas titulaciones o certificados civiles cuya fecha de realización del examen que da derecho a la obtención de la misma, sea desde el 09 de abril de 2020 hasta el 09 de abril de 2022. Teniendo un plazo de dos años desde la fecha de obtención de la titulación a convalidar.



No obstante, cuando la fecha de realización del examen se encuentre comprendida entre el 09 de abril de 2020 y los dos años naturales anteriores a la fecha de entrada de la Orden General, el plazo para solicitar la convalidación de dichas titulaciones o certificados civiles finalizará a los tres meses desde la entrada en vigor de la Orden General

La Administración nos participó su deseo de modificar la Orden General número 12, de 16 de agosto de 2021, sobre provisión de destinos por concurso de méritos en la Guardia Civil, con el objeto de que se reconozcan las competencias lingüísticas alcanzadas en los niveles del Merco Común Europeo de Referencia para las Lenguas

(MCERL), mediante alguna de las titulaciones o certificados civiles contemplados en la normativa por lo que se regulan los idiomas de interés en la Guardia Civil.

La baremación que se considera en un principio que va a tener cada

nivel o subnivel MCERL sería la siguiente:

**-B2: 10 puntos**

**-C1: 14 puntos**

**-C2: 18 puntos**

Por parte de esta Asociación, entre otras, se han propuesto las siguientes alegaciones al borrador presentado:

1. Eliminación, de la Instrucción tercera, Penalizaciones, por los siguientes motivos:
  - a. Que sean al menos dos destrezas en las que no se obtenga más que grado <<0>>, o inferiores a <<2>> en las pruebas de nivel profesional, o inferior a <<3>> en las de nivel experto.
  - b. Eliminación del último apartado "f) Aquellos otros que se establezcan en la convocatoria para su correcto desarrollo", por considerar dicho epígrafe ambiguo.

2. Eliminación de la instrucción novena, Prueba de ratificación, al entender que el propio acto de la convalidación, da validez académica a los estudios ya aprobados, sin necesidad de una prueba adicional o ratificación. De tener que hacer dicha ratificación, no sería una convalidación.

3. Eliminación de los plazos temporales, desde la fecha de realización del examen de la titulación y/o certificación, de las contenidas en el anexo de la Orden PCM/280/2022, de 6 de abril, para la obtención de la concesión de la convalidación, al entender que el hecho de pedir la misma, en uno u otro momento no afecta a la validez legal de la titulación o certificado.

En relación a la segunda de las alegaciones, el pasado 25 de abril de 2022, Independientes de la **Guardia Civil (IGC)**, ha **interpuesto Demanda Contenen-**

**ciosa-Administrativa contra la Orden PCM/280/2022, de 6 de abril, por la que se regulan los procedimientos para determinar la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para la Guardia Civil y para la ins-**

**cripción de los niveles de esa competencia en las lenguas cooficiales**, por la ambigüedad con la que se plasma en la misma, la finalidad de la prueba de ratificación para obtener una convalidación de un certificado o título civil, entre otros aspectos de la misma.

Desde Independientes de la Guardia Civil (IGC), procederemos al estudio del citado borrador, v2.9, remitiendo las respectivas alegaciones en tiempo y forma, al objeto de poder ser abordadas en la próxima reunión de Comisión Permanente de Normativa prevista para el próximo mes de junio, al no estar previstos más Grupos de Trabajo.



**IGC INTERPONE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA LA ORDEN PCM/280/2022 DE 6 DE ABRIL, POR LO QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN LOS IDIOMAS EXTRANJEROS CONSIDERADOS DE INTERÉS PARA LA GUARDIA CIVIL Y PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS NIVELES DE ESA COMPETENCIA EN LAS LENGUAS COOFICIALES**

**I**ndependientes de la Guardia Civil-IGC, ha interpuesto recurso ContenciosoAdministrativo contra la Orden PCM/280/2022, por la ambigüedad con la que se plasma en la norma en cuestión, como la finalidad de **la prueba de ratificación para obtener una convalidación de un certificado o título civil**, entre otros aspectos de la misma.

En la Sección 3ª de la Orden PCM/280/2022, de 6 de abril, se trata la "convalidación y equivalencias de titulaciones o certificaciones de Idiomas". En su apartado 2 establece que, "con el objeto de mantener los estándares de acreditación de la competencia lingüística dentro del ámbito de la Guardia Civil, la persona titular de la Jefatura de Enseñanza podrá exigir al solicitante de una **convalidación**, como condición para acceder a la misma, la ratificación del nivel que pretende convalidar."

Por ello entendemos que el efecto de convalidar es justamente el de dar "**validez**", y no querer someter a una ratificación a una validez, tal y como se pretende implantar en el borrador de la Instrucción que desarrollará la Orden PCM/280/2022.

Desde IGC seguiremos trabajando para mejorar la calidad profesional de todo el colectivo de la Guardia Civil.

En Sede Central, a 25 abril  
de 2022  
Junta Nacional





## SOCORROS MUTUOS DE LA GUARDIA CIVIL

### ¿Que son los socorros mutuos de la Guardia Civil?

La "SOCIEDAD FILANTRÓPICA DE SOCORROS MUTUOS DE LOS COMPONENTES DE TODAS LAS ESCALAS DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL" objeto de suministrar a las familias de los componentes de todas las Escalas del Cuerpo de la Guardia Civil que fallezcan, un **auxilio pecuniario e inmediato** con el que puedan **cubrir los gastos de entierro y funeral del finado** además de atender a sus propias necesidades hasta que empiecen a percibir la pensión a que tengan derecho, o dispongan su modo de vivir.

### ¿Quién forma parte de la Sociedad?

1. Todo el personal del Cuerpo en cualquier situación administrativa.
2. El personal perteneciente al Cuerpo de Matronas a extinguir.
3. Los retirados del Cuerpo y los que por cualquier motivo hayan

causado baja en el mismo, siempre que manifiesten su voluntad de seguir perteneciendo a Socorros Mutuos

### ¿Es obligatorio ser socio?

- NO, la pertenencia es voluntaria.

### ¿Se puede renunciar y pedir la baja?

- SI, la renuncia es definitiva, pudiendo solicitarse en cualquier momento. Se le cobrará como última cuota la del mes siguiente a la petición de la baja ya que se corresponde con la ayuda del mes anterior y aún gozaba del derecho de beneficio.

### ¿Cuánto aporta cada socio a cada defunción?

- 3 céntimos de euro. En el año 2020 había unos 116000 socios. (3480 )

### ¿Cómo me cobran la cuota?

- Si se cobra por el Servicio de retribuciones, mediante descuento en nómina.
- Si es otro pagador, hay que hacer una domiciliación bancaria que se presentará en la unidad donde esté encuadrado o de residencia.

### ¿A quién se paga la derrama?

- A quién abone los gastos de sepelio, por el importe de los mismos, sin que puedan superar el importe total de la derrama. En caso de que los gastos del entierro los pague una compañía de seguros por tener seguro de decesos, la derrama se pagará a los beneficiarios.



### En caso de que los gastos del entierro sean menores a la derrama, ¿qué ocurre con el dinero restante?

Se entregará a:

- Los beneficiarios así designados por el socio fallecido, mediante solicitud autorizada con su firma.
- Si no hay designación expresa de beneficiarios, y por este orden, al cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho; a los hijos; a los padres; o a los hermanos.

### ¿Qué ocurre con la derrama en caso de que nadie la reclame o no existan beneficiarios?

- Se depositará en el Servicio de retribuciones y se publicará en el BOGC por un período de DOS AÑOS la existencia de la canti-

dad que corresponda a favor de los beneficiarios.

Transcurridos los dos años desde la publicación en el BOGC sin que nadie reclame ese dinero, se donará al Colegio de Huérfanos del Cuerpo.

### ¿Y si no se justifican los gastos del funeral?

- Lo mismo que en el párrafo anterior, a partir de los dos años del fallecimiento del socio.

### ¿Se puede solicitar un anticipo?

- Si, cuando solo exista un beneficiario, previa justificación y bajo recibo, la cantidad de 1800

Cuando sean varios los perceptores, sólo anticiparán al encargado del entierro y funerales del socio, la cantidad a que éstos asciendan que no

podrá superar el importe total de la derrama.

### ¿Esta ayuda es compatible con otras?

- **SI**, no es un seguro de vida o decesos, así que es compatible con la de otros organismos.

### ¿Cómo se solicita la ayuda?

- Fallecido el socio, sus beneficiarios podrán **solicitar la derrama** que les corresponda **ante cualquier unidad del Cuerpo**, aportando la documentación que establece el artículo 16 del reglamento de la sociedad.

La **gestión** de las solicitudes corresponde a las **Delegaciones** o **Subdelegaciones de Acción Social** de la Comandancia o unidad similar, quienes ayudarán a los beneficiarios en la tramitación de la solicitud.



**Realiza tus encomiendas  
con la empresa líder en envíos**

*Envíos aéreos y marítimos con  
salidas semanales a Venezuela.*

*Más de 50 sucursales en  
Venezuela y 200 a nivel mundial.*

*Cubrimos toda Venezuela  
a la misma tarifa.*

*Envíos y recogidas desde  
toda la Unión Europea.*

*Tarifas especiales  
para carga comercial.*



**Realiza tus envíos desde la Unión Europea hacia:**



**Venezuela, Colombia, Chile, Costa Rica, Brasil, Rep. Dominicana, Ecuador, Panamá, Perú y USA**



@libertyexpresses



+34 913486338



soporte@libertyexpress.com.es



## GRUPO DE TRABAJO DEL POG POR LA QUE SE REGULA LA RELACIÓN INSTITUCIONAL CON EL PERSONAL RETIRADO

**E**n la mañana del día de hoy, 11 de mayo de 2022, ha tenido lugar en la Dirección General de la Guardia Civil la primera reunión del Grupo de Trabajo de la Orden General que va a regular la relación institucional con el personal retirado.

Lo que se pretende es que el personal retirado que así lo desee pueda seguir vinculado con el Cuerpo, así como que la Institución esté mentalizada de esta realidad. Desde **Independientes de la Guardia Civil (IGC)** valoramos de forma muy positiva la realización de esta Orden General, no sólo para el personal retirado sino para TODO el colectivo.

Adelantándose a la publicación de la norma, el próximo día 19 actual va a tener un lugar un Seminario de concienciación de la figura del veterano del Cuerpo, al que acudirá personal de todas las Comandancias, con el objeto de proporcionar

los conocimientos necesarios para la difusión descentralizada de la importancia de gestión de esta relación institucional con el personal que ha dedicado su trayectoria profesional a esta profesión.

Entre los derechos que se van a regular están:

- **Diploma de reconocimiento**
- **Tarjeta de retirado**
- **Vinculación honorífica**
- **Uso de uniforme**
- **Ascenso honorífico al empleo inmediato superior**
- **Creación de un plan de acción**
- **Establecimiento de un canal de comunicación**
- **Creación del día del veterano**

- **Actividades de crecimiento personal**
- **Usos de espacios en acuartelamientos**
- **Acompañamiento a sepelios**
- **Ofertas de acción social**
- **Compromiso de acciones solidarias**
- **Actividades formativas (internas y externas)**
- **Vinculación honorífica a una Unidad**
- **Creación de negociados para esta materia a nivel provincial y central**

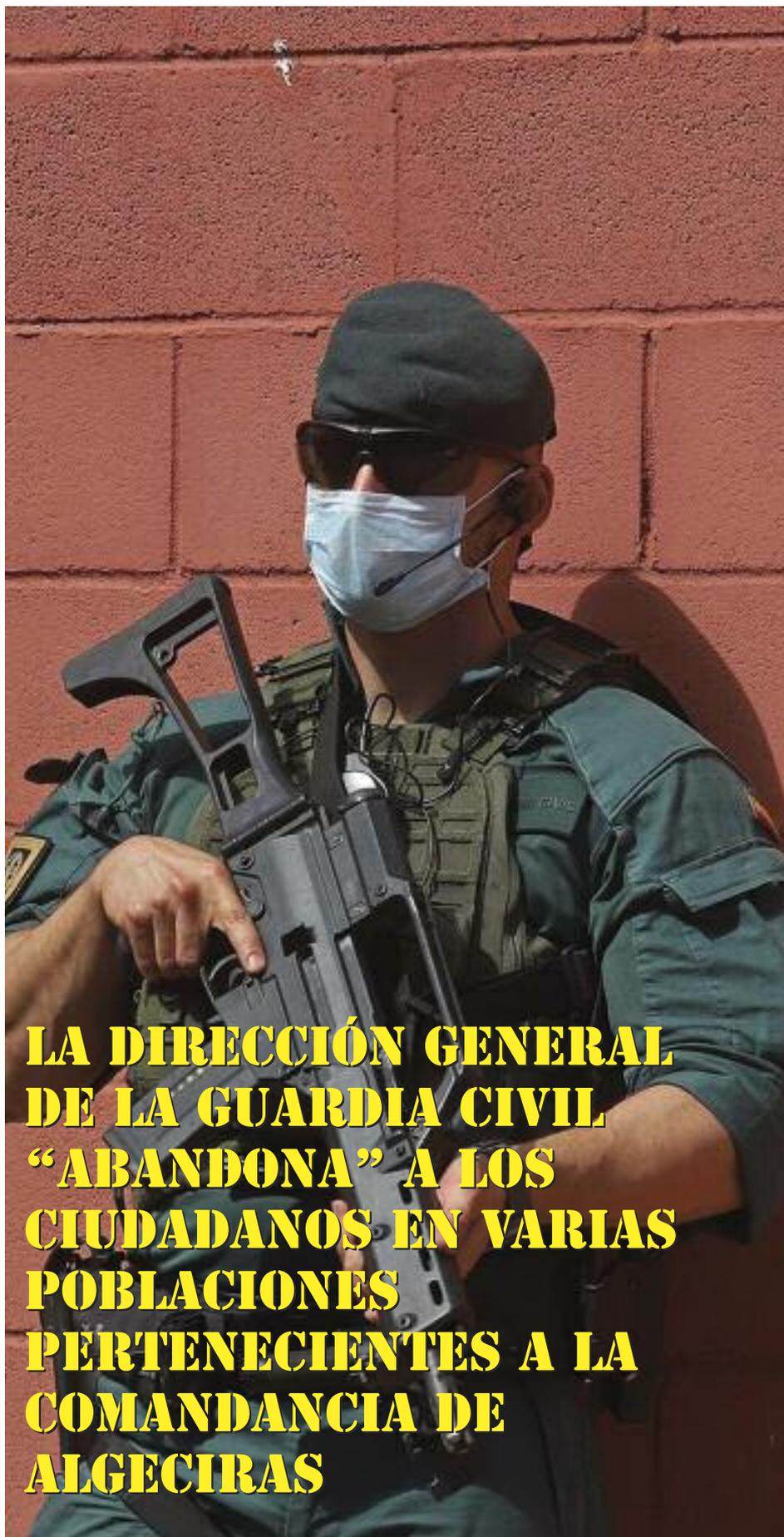
Por parte de la Administración se nos informó que estaban abiertos a recoger ideas y propuestas que se hagan al respecto para que sean incluidas en la norma, por lo que puedes enviarnos la tuya al correo electrónico [tueresig@igcprofesional.es](mailto:tueresig@igcprofesional.es).

**S**e ordena a patrullas pertenecientes a varios municipios de la provincia de Cádiz, a realizar los servicios en demarcación distinta, por lo que sus vecinos quedan sin la presencia de los Agentes durante horas.

De un tiempo hacia aquí, podemos ver noticias en los medios de comunicación, de ataques y agresiones a Agentes de los diferentes cuerpos policiales en toda la geografía española. De hecho, resultan ser últimamente una constante, con resultado de compañeros heridos o incluso algún fallecido.

Existen municipios con un índice delincencial y criminalidad más altos que otros. ¡Es una realidad! Al parecer, la solución que se está imponiendo es comisionar a patrullas de poblaciones de escaso nivel de delincuencia, a los municipios en los que es muy necesaria la presencia policial constante. Pero, ¿qué ocurre si en un momento dado en alguna de esas poblaciones se diese una situación urgente?

Nos llega a esta Asociación, quejas de compañeros a los que se les ordena trasladarse a realizar sus servicios en demarcación distinta a la suya. Tenemos el ejemplo reciente acaecido en San Roque, perteneciente a la Comandancia de la Guardia Civil de Algeciras (Cádiz), donde se veía cómo numerosos vecinos de un barrio de esa localidad, acorralaban y atacaban a los Agentes, con resultado de heridos. Estos Agentes, pertenecientes a varios Puestos de la Guardia Civil, como los de La Línea, Guadiaro y del mismo San Roque. En otras ocasiones, acuden también incluso desde el Puesto de Jimena de la Frontera. Todos estos Cuarteles cuentan con tanta demarcación, que no dan abasto.



**LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL “ABANDONA” A LOS CIUDADANOS EN VARIAS POBLACIONES PERTENECIENTES A LA COMANDANCIA DE ALGECIRAS**

Son numerosos los Puestos de la Guardia Civil, en los que el número de componentes se ha visto disminuido de manera categórica, con la creación de nuevas oficinas y áreas. Estas últimas no dejan de ser necesarias, aunque conllevan un desajuste tal, que al final repercute como decimos, en la prestación del servicio cotidiano que realizan las patrullas, donde localidades que antaño contaban con dos o tres patrullas, en la actualidad cuentan con una o con media, es decir, mixta, en la que un Agente de un Puesto realiza el servicio con uno de otro Cuartel.

Parece que desde el Gobierno no ven o no quieren ver que urge la necesidad de más presencia policial en ciertas zonas del sur de Andalucía. No sabemos si lo que pretenden es minimizar o no dar importancia a la situación actual de inseguridad ciudadana. Lo que da la sensación es que la seguridad y protección hacia los ciudadanos de bien y hacia los Agentes, no es primordial.

Por todo ello, desde IGC, instamos a la Directora General de la Guardia Civil, al Ministro del Interior y al Gobierno en general,

que a través de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR), tomen las medidas necesarias y urgentes para que, cuanto antes, aprueben la ampliación de catálogo de puestos de trabajo y asignación de personal a las Comandancias de Cádiz y Algeciras, con el objetivo final de lograr dar seguridad a estas dos zonas tan delicadas y singulares, donde la criminalidad no deja de aumentar de manera sistemática.

En Sede Central, a 1 de marzo  
de 2022 Junta Nacional





Dr. Delgado



Dr. Macaya



Dr. Pérez-Villacastín



Dr. Maroto



Dr. Vivas

# Con el corazón en el centro

## Nuevo Instituto Cardiovascular Vithas

Lo que hace latir a nuestro corazón es que el tuyo lo haga con más fuerza. Por eso nace el **Instituto Cardiovascular Vithas**, un lugar donde cuidar de todo lo relacionado con tu corazón.

Pide cita en cualquiera de nuestros tres hospitales en Madrid.



### Vithas Madrid La Milagrosa

C/ Modesto Lafuente, 14  
28010, Madrid



### Vithas Madrid Aravaca

C/ La Salle, 12  
28023, Madrid



### Vithas Madrid Arturo Soria

C/ Arturo Soria, 103  
28043, Madrid

 [vithas.es](http://vithas.es)

Síguenos en:



## IGC SOLICITA UNA RESPUESTA ANTE LAS AGRESIONES SUFRIDAS EN EL ASALTO A LA VALLA DE MELILLA



**E**n los dos últimos asaltos masivos a la ciudad de Melilla perpetrados por subsaharianos armados, nuestros compañeros han tenido que contener la acometida encolerizada de sujetos sin ningún tipo de escrúpulos, pertrechados con armas fabricadas por ellos mismos, con el fin de infligir el mayor daño posible a nuestras fuerzas y cuerpos de seguridad.

Los enfrentamientos con estos individuos son cuerpo a cuerpo, siendo su primera actuación la de desarmar y posteriormente reducir para evitar que alguno de nuestros compañeros pueda ser agredido por la espalda.

El estado de ira y rabia que los subsaharianos manifiestan en sus ataques con garfios, cuchillas, punzones,

palos reforzados con puntas, frente a la débil protección con casco, escudo y defensa maleable, hacen que la actuación tenga que ser lo más precisa posible para despojar de estas armas a los agresores, teniendo que en ocasiones, haya que aplicar golpes con la defensa flexible, con la finalidad de que el sujeto desista y suelte sus instrumentos ofensivos.

En otras circunstancias tienen que desarmarlos abalanzándose sobre ellos para conseguir inmovilizarlos, siempre teniendo el debido cuidado para evitar que los agresores, debido a su estado de excitación y agresividad pueda sufrir un shock y por ello se agrave la intervención.

Es en esta última actuación en la que los compañeros se encontraban

sin protecciones, frente a los individuos armados, se sufrieron cortes, desgarros o contusiones. Es por ello que, desde IGC, siempre hemos estado solicitando la renovación del material antidisturbios (cascos del año 1988) y la posibilidad de poder usarlo, para evitar estos episodios ya que servirían de factor disuasorio frente al número tan elevado de asaltantes. También queremos aprovechar para dar las gracias a nuestros compañeros GRS, Comandancia de Melilla, Cuerpo Nacional de Policía y Policía Local por su valor en el desempeño de sus funciones, deseándoles una pronta recuperación.

En Sede Central, a 5 de marzo  
 de 2022  
 Junta Nacional



## **MALESTAR EN LA UNIDAD DE ÉLITE DE LA GUARDIA CIVIL (G.R.S.) DE VALENCIA, ANTE EL INCUMPLIMIENTO SISTEMÁTICO DE LA NORMATIVA, EN PERJUICIO DE LOS AGENTES**

**L**os Guardias Civiles destinados en la Unidad de élite en Valencia, que son desplazados frecuentemente a las vallas de Ceuta y Melilla, movilizados en la "crisis de Cataluña" y alojados en el famoso barco "PIOLÍN" en condiciones muy precarias, han trasladado nuevamente a IGC, su profundo malestar ante la cantidad de agravios que sufren.

Denuncian sufrir pérdidas retributivas injustificadas, además de la imposibilidad de conciliar sus vidas familiares, ya que les modifican sus jornadas de descanso casi sin antelación, saltándose la normativa y sin la indemnización correspondiente.

Además en esta Unidad, se les exige solicitar vacaciones con mayor antelación de los límites que establece la propia norma, siendo denegadas

las posteriores de forma sistemática por "necesidades del servicio", tampoco conocen que días trabajan, hasta unos pocos antes de terminar el mes en curso.

Las comisiones de servicio se conceden "a dedo", por lo que se producen numerosos agravios comparativos, entre compañeros que se encuentran en igual situación.

En los últimos años, en el G.R.S. a nivel nacional, han visto mermados sus derechos, principalmente en lo referente a jornada laboral y conciliación familiar, ya que trabajan más horas, además de pasarse varias semanas confinados en las centrales nucleares, a las que proporcionan seguridad y donde se encuentran de retén, por lo que pasan largos periodos sin ver a sus familias.

Anteriormente, hacían falta varios años de profesional para entrar en la Unidad de élite, pero en la actualidad, entorno al 20% de la plantilla a nivel nacional, está formada por alumnos en prácticas, que acaban de salir de la academia, ya que no se cubren las plazas necesarias.

Desde IGC hemos tomado medidas y solicitado el cumplimiento normativo. Entendemos que es imposible conciliar en estas circunstancias y que el G.R.S. se ha visto inmerso en una pérdida de derechos sin precedentes, por lo que elevaremos distintas propuestas al Consejo para la mejora y restitución de los mismos.

En Sede Central, a 24 de mayo  
 de 2022  
 Junta Nacional



## IGC PROPONE ACCESO LIBRE A LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN DE LAS ESPECIALIDADES

**E**n la sociedad actual nos encontramos cada vez más con un número mayor de profesionales con un alto grado de estudios. En la Guardia Civil, como parte que es de esta sociedad, también se está nutriendo de personas que tienen estudios superiores de los que se solicitan para acceder, e incluso el personal una vez dentro continúa formándose, hecho este que **supone un enriquecimiento** no sólo para la función policial y el servicio que ofrece a los ciudadanos, sino para el resto de personal que integra el Cuerpo.

No obstante, para la selección previa de muchos de los cursos de especialización prima el expediente académico por encima de lo demás, por lo que las personas que

están en posesión de los títulos de enseñanza básica **no consiguen realizar las pruebas de selección**, ya que nunca son llamados si hay solicitantes con mejor expediente.

No cabe duda de que el alto nivel de cualificación de los Agentes es una ventaja en todos los ámbitos, pero tampoco en menos cierto que un ajuste en el sistema de baremación podría hacer más equitativo y justo el acceso a los distintos cursos de especialización, **donde se permitiera hacer el examen a todas aquellas personas interesadas aunque posteriormente se tenga en cuenta el expediente académico y la antigüedad**, estableciendo un sistema similar al que por ejemplo se

utiliza en el examen de acceso a la escala de Cabos y Guardias o el de promoción interna.

Por todo ello desde **Independientes de la Guardia Civil (IGC)** hemos solicitado que se haga un ajuste en el sistema de acceso a las especialidades, **permitiendo que cualquier miembro de la Guardia Civil interesado en realizar un curso de formación pueda realizar el examen de selección**, sin que para los criterios de selección se tenga en cuenta el criterio de puntuaciones actual, primando de esta forma una adecuada promoción profesional, social y humana.

En Sede Central, a 28 de marzo de 2022.

## MENOS RECURSOS PARA LA GUARDIA CIVIL EN LA “ESPAÑA VACIADA”



La OEP aprobada en consejo de ministros, agrava aún más la diferencia entre las “dos Españas”. Mientras que la oferta de plazas para el Cuerpo Nacional de Policía asciende a 2.906, para la Guardia Civil la realidad es otra bien distinta, con 1.671 plazas de acceso al cuerpo, 420 menos que en 2021.

Esto genera un grave problema en materia de seguridad, sobre todo en la España rural, donde presta servicio la mayoría de Guardias Civiles, realizando infinidad de patrullas unipersonales, constatando que con estas políticas se hace aún más difícil el arraigo de los Guardias Civiles y que no sirven para fijar ni incrementar población en estas zonas.

Además, la discriminación en el número de plazas entre un cuerpo y

otro, no es algo nuevo, por lo que el envejecimiento de la plantilla en la guardia civil es ya una realidad. Desde el año 2015, en plena crisis, cuando se convocaron 820 vacantes, no se publican tan pocas plazas.

En IGC denunciamos que no llega a cubrirse “ni de lejos” la tasa de reposición desde hace varios años, pasando a la reserva muchos más agentes de los que se incorporan, por lo que se está condenando tanto a una mayor inseguridad, como un perjuicio para la movilidad y aspiraciones profesionales de los agentes, ya que esto afecta directamente a la promoción interna y conciliación familiar de toda la plantilla.

No entendemos como en cuerpos policiales tanto autonómicos como locales, estas cifras aumentan

hasta un 125% respecto al año anterior. Una vez más los Guardias Civiles somos el “patito feo” de la administración general, condenando no solo a los agentes del cuerpo policial, sino a la población donde prestan servicio, casi el 80 % del territorio nacional.

Desde Independientes de la Guardia Civil, solicitaremos aclaraciones por la discriminación frente al resto de cuerpos policiales, así como transmitir nuestro malestar, ante el asfixiante número de plazas y decadencia en la renovación de personal, ya que prácticamente todas las unidades del cuerpo llevan años con las plantillas bajo mínimos, en detrimento de la seguridad de todos.

En Sede Central, a 25 de mayo de 2022



## INDEPENDIENTES DE LA GUARDIA CIVIL ASISTE AL "I SEMINARIO DE CONCIENCIACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA GESTIÓN DE LA RELACIÓN INSTITUCIONAL DE LA GUARDIA CIVIL CON SU PERSONAL RETIRADO"

El pasado 19 de mayo de 2022 se celebró en el salón de actos de la APHGC Infanta María Teresa el "I Seminario de Concienciación sobre la importancia de la relación institucional de la Guardia Civil con su personal retirado" el cual fue presidido por la Excm. Sra. directora Gral. de la Guardia Civil, María Gámez.

Al acto también asistieron representantes de las Asociaciones Profesionales, entre los que también estuvo presente un delegado de Independientes de la Guardia Civil – IGC.

La inauguración del seminario corrió a cargo de la directora General de la Guardia Civil, la cual declaró que es muy consciente de que nos falta hacer algo a nivel institucional con el personal que pasa a la situación de retiro y que "es una obliga-

ción moral" y "se debe dar un paso más mediante la creación de una estructura para dar respuesta a las necesidades del personal retirado".

Durante el transcurso del seminario se expuso la necesidad de la creación de espacios de reunión en las diferentes comandancias para que el personal retirado disponga de un punto de encuentro en el que compartir sus vivencias y transmitir sus experiencias al resto de miembros del Cuerpo.

El Teniente General, Manuel Llamas Fernández, expuso la necesidad de que todos y cada uno de los Guardias Civiles debemos hacernos "beneméritos internamente", evitando la soledad de nuestros mayores.

Asimismo, puso de manifiesto que se debe contar con la totalidad de las

Asociaciones Profesionales, así como expertos, entidades privadas y otras Administraciones (Diputaciones, Ayuntamientos...).

El seminario también contó con la presencia de personal de la "Fundación La Caixa", que expuso la labor que vienen realizando desde su fundación en lo referente a asistencia integral de personas mayores a lo largo de los años.

Desde la DGGC se nos trasladó que se pretende publicar una Orden General sobre el personal retirado en el mes de julio, pero insistieron en que debemos ser los propios Guardias Civiles los que tendremos que apoyar de forma activa en el desarrollo de esta OG. para poder reconocer la figura de los 40000 retirados que tiene la institución hoy en día.

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**3477** *Real Decreto 176/2022, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Código de Conducta del personal de la Guardia Civil.*

Este Código de Conducta persigue recoger los valores, principios y normas de comportamiento del personal de la Guardia Civil. En una sociedad global, diversa y cambiante como la actual, este Código aspira a convertirse en una guía para los hombres y mujeres del Cuerpo, en una reflexión sobre los retos a los que se enfrentan y en un instrumento que promueva la participación y el diálogo colectivo. Se trata de fortalecer la confianza de la ciudadanía en la Guardia Civil, donde el nivel ético y moral de sus profesionales es un pilar fundamental sobre el que erigir una institución solvente dedicada, por mandato constitucional, a garantizar la seguridad ciudadana y proteger el ejercicio de los derechos y libertades.

Este código ético ha de entenderse en términos de la voluntariedad que emana de la vocación profesional de ser guardia civil, de forma que su finalidad ha de ser la de estimular conductas que, además, sean una referencia y ejemplo a seguir por el resto de miembros del Cuerpo. En consecuencia, la utilización del término «Código» no ha de entenderse en su acepción de reglamento u ordenación, sino en la que, en consonancia con otros códigos éticos dirigidos a funcionarios, supone la compilación y definición del conjunto de valores, principios y normas de comportamiento inspiradores de la conducta de determinados grupos profesionales. Su efectividad, por tanto, será proporcional al grado en que cada guardia civil lo asuma como propio y lo implemente como modelo de conducta. Sólo desde el desempeño escrupuloso de la función profesional, pero también desde un comportamiento personal individual ejemplar, se puede entender la mejor versión del hombre y mujer guardia civil de nuestros días.

Sin perjuicio de que los valores, principios y normas de comportamiento recogidos en este Código se pongan de manifiesto con mayor intensidad con ocasión del servicio o cuando sea conocida la condición de guardia civil, la propia naturaleza de aquéllos hace que sean difícilmente separables o excluibles del comportamiento que se desarrolle, en cualquier momento y circunstancia, por quien decide ser miembro de la Guardia Civil. Pues quien por vocación decide ser guardia civil está asumiendo, en gran medida, que acepta guiarse por unas pautas de conducta que, como la disponibilidad permanente o el deber de reserva, por citar ejemplos, sobrepasan el estricto momento de la prestación del servicio para extenderse a otros contextos y situaciones.

Pero el actual esfuerzo codificador en torno a su conducta no es nuevo en la Institución, ya que la Guardia Civil –creada durante el reinado de Isabel II mediante Real Decreto de 28 de marzo de 1844 y reorganizada definitivamente por otro Real Decreto de 13 de mayo del mismo año– ha tenido desde su mismo origen lo que hoy respondería a los estándares de un código de conducta. Su organizador y primer inspector general, el segundo duque de Ahumada, en tiempos de bandolerismo y corrupción generalizada, ya se ocupó de *armar* moralmente a los integrantes del nuevo Cuerpo. Un año después de la creación de esta institución, mediante una Real Orden aprobada el 20 de diciembre de 1845, la Cartilla del Guardia Civil no solo vertebró la organización del Cuerpo, junto a una ingente producción de circulares, órdenes e instrucciones, sino que conformó un auténtico modelo y marcó las relaciones con la sociedad. Buena parte de ese desarrollo normativo estaba dedicado a plasmar los principios, valores y virtudes de los miembros de la Guardia Civil, estableciendo un alto nivel moral, además de regular aspectos de

mera urbanidad, relación social y humana de los integrantes de la institución con la sociedad civil, autoridades e instituciones.

Por todo ello, la Cartilla del Guardia Civil es y será considerada un documento único en la función pública española y una obra clásica de la deontología profesional, en este caso de la función policial, que constituye, sin olvidarlo en la actualidad, el precedente más remoto de un auténtico código de conducta basado en la moralidad, la honradez y la rectitud como principios de conducta del servidor público. En tal sentido, el presente Código de Conducta no deja sin efecto ni su vigencia ni sus principios, sino que, por el contrario, los incorpora a su contenido con una formulación actualizada y adaptada a nuestros tiempos.

Tras la entrada en vigor de la Constitución Española, la Orden de 30 de septiembre de 1981 dispuso la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 4 de septiembre de 1981, sobre principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. España se hacía eco, así, de los documentos de carácter universal que han servido de guía para asentar los valores policiales profesionales en una sociedad democrática y que orientaron el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 34/169 de 17 de diciembre de 1979; y la Declaración sobre la Policía, dictada también en 1979, a través de la Resolución 690 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.

Los valores éticos contenidos en estos documentos han inspirado nuestro ordenamiento jurídico, a través de los principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, establecidos por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 4 de septiembre de 1981, y plasmados posteriormente en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Referencia internacional para los miembros del Cuerpo es también el Código Europeo de Ética de la Policía de 2001, adoptado el 19 de septiembre de ese año por el Comité de Ministros del Consejo de Europa, que a la hora de tratar la seguridad ciudadana resalta la importancia de prevenir posibles situaciones de conflicto entre la eficacia de la intervención policial y los derechos y libertades de las personas, un punto de vista que se inspira en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el derecho de cualquier persona a la vida.

En el ámbito interno, principios y valores castrenses informan, y hasta presiden, buena parte de las pautas de comportamiento personal y profesional que se requiere a los miembros de la Guardia Civil. La disciplina, jerarquía y neutralidad, entre otros, vienen a completar un extenso rango de competencias, cualidades y valores que han definido el modelo profesional de los miembros del Cuerpo, con amparo normativo en las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, aprobadas por Real Decreto 96/2009, de 6 de febrero, y que refuerzan y ayudan a afianzar la búsqueda de la excelencia en el desarrollo de la función policial.

El artículo 6 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, establece que los miembros del Cuerpo han de actuar con arreglo a los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, y en el título III de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes del personal de la Guardia Civil. La primera de estas leyes también determina que la conducta de los hombres y mujeres de la Guardia Civil han de regirse por las reglas esenciales de comportamiento definidas en el artículo 7.1 de la misma, que conforman las normas básicas de su Código de Conducta. Al mismo tiempo, el artículo 7.2 prevé el desarrollo reglamentario de las mencionadas normas de comportamiento, teniendo en cuenta las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas y el Código de Conducta de los empleados públicos, hoy incluido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Así, el Código de Conducta del personal de la Guardia Civil que se aprueba mediante este real decreto tiene como finalidad dar cumplimiento al mandato contenido en la citada Ley 29/2014, de 28 de noviembre, reforzando los valores, principios y normas éticas de la Institución.

En cuanto a su contenido, la parte dispositiva del texto se configura en seis artículos que establecen el objeto de la norma; la definición del Código de Conducta y la referencia al Decálogo incorporado en un anexo; el ámbito personal de aplicación; la inclusión del Código de Conducta en el sistema de enseñanza de la Guardia Civil y en las actividades formativas de las unidades; su incorporación en los procesos selectivos para el acceso a las diferentes escalas del Cuerpo; y su utilidad como referencia para las actividades que, en atención a sus fines, puedan desarrollar las asociaciones profesionales de guardias civiles, de acuerdo con lo recogido en la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre. Además, cuenta con una disposición adicional única que fija la aplicabilidad de las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, con las salvedades expuestas; una disposición derogatoria y las disposiciones finales correspondientes al título competencial para el dictado de esta norma, la facultad para su desarrollo normativo y su entrada en vigor.

El articulado de este Código de Conducta comienza con el título I. Valores fundamentales y principios institucionales, que desarrolla estos aspectos en dos capítulos diferenciados: el primero ahonda en los valores que deben interiorizar todos los miembros de la Guardia Civil; y el segundo, se centra en las normas que conforman el marco ético de referencia, asumido, compartido y practicado por quienes integran la Institución: los principios institucionales, es decir, aquellos que inspiran el funcionamiento de la Guardia Civil como organización.

El título II recoge las normas de comportamiento y se subdivide en dos capítulos. El capítulo I incluye un compendio de normas generales de conducta que han de observar en todo momento quienes sean guardias civiles. El capítulo II recoge el catálogo de normas de actuación referentes a la prestación del servicio diario, desarrollando cómo ha de ser el ejercicio del mando, entendido como la acción referida al ejercicio de la autoridad que corresponde a todos los miembros del Cuerpo por razón de su cargo, destino o servicio, siendo el empleo de cabo el primer escalón de la jerarquía de mando. Asimismo, contempla las funciones operativas relacionadas con la seguridad ciudadana, las misiones del personal de la Guardia Civil en el extranjero y otras acciones desarrolladas por los miembros del Cuerpo, como las funciones docentes, técnicas, logísticas, financieras y administrativas.

Para finalizar, en el anexo se incorpora el Decálogo de los miembros de la Guardia Civil, que sintetiza los valores, principios y normas de comportamiento que se han ido consolidando desde la fundación del Cuerpo, a lo largo de su devenir histórico, hasta llegar a constituir actualmente la mejor muestra del compromiso profesional de su personal, y configurar el nivel de responsabilidad y de exigencia con los que se presenta ante la sociedad.

En definitiva, el presente Código de Conducta del personal de la Guardia Civil constituye la guía que define los valores, principios y normas del comportamiento de sus miembros. Sin perjuicio de la autoridad que le concede nuestro Estado de Derecho, ser guardia civil implica un componente vocacional que queda anudado a un comportamiento ético ejemplar que valida y enriquece el cumplimiento de sus funciones. En las sociedades modernas, la seguridad ciudadana tiene una dimensión individual, que gira en torno a la dignidad de la persona, y otra colectiva, la de la paz social a la que se aspira. En esa labor, las fuerzas de seguridad tienen una posición experta y técnica, pero sobre todo honesta, leal y transparente, y con unos objetivos en los que se identifican con la propia sociedad civil.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 54 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, este real decreto ha sido sometido al informe del Consejo de la Guardia Civil.

En cuanto a su contenido y tramitación, se han tenido en cuenta los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se han considerado los principios de eficiencia y seguridad jurídica, sin crear nuevas cargas administrativas y sin perder de vista el resto de disposiciones de carácter general que informa la gestión del personal del conjunto de la administración pública, así como el resto de disposiciones que informan los principios institucionales, valores fundamentales y normas de comportamiento en el Cuerpo, dando continuidad al actual marco normativo de la Guardia Civil. Además, en su elaboración han participado las asociaciones profesionales representativas de la Guardia Civil, en la forma legalmente prevista, y se ha observado el preceptivo periodo de información pública, todo ello en relación al principio de transparencia. Al mismo tiempo, sobre los principios de necesidad y eficacia, se considera imprescindible regular en una norma propia los valores y reglas de comportamiento del personal de la Guardia Civil, siendo la presente norma el instrumento más eficaz para exigirlo y cumplirlo. Por último, en cuanto a la proporcionalidad, esta norma contiene todos los preceptos éticos y morales que orientarán permanentemente la actuación de los hombres y mujeres de la Guardia Civil, fortaleciendo la confianza de la ciudadana en la Institución.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y de la Ministra de Defensa, con la aprobación previa del Ministro de Política Territorial y Función Pública, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de marzo de 2022,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

Este real decreto tiene por objeto aprobar el Código de Conducta del personal de la Guardia Civil, cuyo texto se inserta a continuación.

Artículo 2. *Código de Conducta y decálogo del personal de la Guardia Civil.*

1. El Código de Conducta del personal de la Guardia Civil constituye la guía que define los valores, principios y normas de comportamiento que han de regir en todo momento la actuación de los miembros del Cuerpo.

2. El Decálogo de los miembros de la Guardia Civil, introducido como anexo al Código de Conducta, compendia las virtudes fundamentales que sintetizan los valores, principios y normas de comportamiento contenidos en el Código de Conducta y se erige como elemento de referencia ética y de reafirmación de su identidad institucional del personal del Cuerpo.

Artículo 3. *Ámbito personal de aplicación.*

El Código de Conducta será de aplicación a:

- a) El personal de la Guardia Civil que se encuentre sujeto al régimen de derechos y deberes de los miembros del Cuerpo.
- b) El alumnado de los centros docentes de formación para la incorporación por acceso directo a la Escala de Oficiales y a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil.

Artículo 4. *Inclusión del Código de Conducta en el sistema de enseñanza de la Guardia Civil y en las actividades que se desarrollan en sus unidades.*

1. Los planes de estudios de la enseñanza de formación de la Guardia Civil incorporarán el Código de Conducta como instrumento para la formación en valores, principios y normas de comportamiento.

2. Se fomentará la realización de acciones formativas dirigidas al profesorado destinado en los centros docentes de formación, de modo que complementen sus conocimientos y adquieran las herramientas necesarias, técnicas y pedagógicas para facilitar que sus alumnos conozcan y asimilen los valores y principios recogidos en el Código de Conducta.

3. El Código de Conducta deberá incorporarse, igualmente, a la enseñanza de perfeccionamiento y de altos estudios profesionales a través de sus planes de estudios o programas, cuando así proceda, de acuerdo con los perfiles de egreso o las competencias específicas.

4. Los mandos de las unidades, centros y órganos de la Guardia Civil, de acuerdo con sus diferentes niveles de responsabilidad, velarán para que todo el personal bajo su mando conozca e interiorice todos los aspectos contenidos en el Código de Conducta.

5. Se organizarán e impulsarán actividades dirigidas a promover y consolidar los valores de la institución y asentar el Código de Conducta.

*Artículo 5. Inclusión del Código de Conducta en los procesos selectivos para acceso a las diferentes escalas de la Guardia Civil.*

1. Los procesos selectivos para el acceso directo a las diferentes escalas de la Guardia Civil contemplarán, en sus correspondientes convocatorias y en su desarrollo, el contenido de este Código de Conducta, así como los valores, principios y normas de comportamiento en que se sustenta.

2. En los procesos selectivos para el acceso a las escalas por promoción profesional, la inclusión del Código de Conducta se adecuará a los perfiles profesionales a alcanzar en el primer empleo correspondiente.

*Artículo 6. Fomento y promoción de la deontología profesional.*

De conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, el contenido de este Código de Conducta servirá de referencia a las asociaciones profesionales de guardias civiles en las actividades sociales que desarrollen para el fomento y promoción de la deontología profesional de sus asociados.

*Disposición adicional única. Aplicación de las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, aprobadas por el Real Decreto 96/2009, de 6 de febrero.*

1. Las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas son de aplicación al personal de la Guardia Civil, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 2.2.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, el contenido de los capítulos I, II, III y V del título IV de las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, sólo será de aplicación al personal de la Guardia Civil en tiempo de conflicto bélico, durante la vigencia del estado de sitio, en cumplimiento de misiones de carácter militar o cuando se integre en unidades militares.

*Disposición derogatoria única. Derogación normativa.*

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en este real decreto.

*Disposición final primera. Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.4.<sup>a</sup> y 29.<sup>a</sup> de la Constitución, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de defensa y Fuerzas Armadas y de seguridad pública, respectivamente.

Disposición final segunda. *Facultad de desarrollo normativo.*

1. Se faculta a las personas titulares de los Ministerios de Defensa y del Interior para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, o proponer conjuntamente, las disposiciones necesarias para el desarrollo de este real decreto.

2. Igualmente, se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil para dictar las instrucciones necesarias para promover la difusión y aplicación del Código de Conducta y su Decálogo, que se aprueban con este real decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Este real decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 4 de marzo de 2022.

FELIPE R.

El Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes  
y Memoria Democrática,  
FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA GUARDIA CIVIL**

## ÍNDICE

Título I. Valores fundamentales y principios institucionales.

Capítulo I. Valores fundamentales.

- Artículo 1. Honor.
- Artículo 2. Integridad.
- Artículo 3. Lealtad.
- Artículo 4. Valor.
- Artículo 5. Sentido de la justicia.
- Artículo 6. Imparcialidad y neutralidad.
- Artículo 7. Responsabilidad.
- Artículo 8. Dignidad.
- Artículo 9. Espíritu de sacrificio.

Capítulo II. Principios institucionales.

- Artículo 10. Defensa de la Constitución.
- Artículo 11. Respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas.
- Artículo 12. Igualdad y no discriminación.
- Artículo 13. Neutralidad ideológica y política.
- Artículo 14. Jerarquía.
- Artículo 15. Disciplina.
- Artículo 16. Subordinación.
- Artículo 17. Respeto y consideración a la pluralidad cultural de España.
- Artículo 18. Formación y competencia profesional.
- Artículo 19. Cooperación.
- Artículo 20. Prestigio.
- Artículo 21. Espíritu benemérito.
- Artículo 22. Espíritu de cuerpo y compañerismo.
- Artículo 23. Respeto por la historia y tradiciones del Cuerpo.

Título II. Normas de comportamiento.

Capítulo I. Normas generales de comportamiento.

- Artículo 24. Disponibilidad permanente y dedicación profesional.
- Artículo 25. Serenidad, prudencia y firmeza.
- Artículo 26. Eficacia y eficiencia.
- Artículo 27. Reserva respecto del servicio.
- Artículo 28. Corrección en el uso del uniforme.
- Artículo 29. Sostenibilidad corporativa.
- Artículo 30. Igualdad, diversidad y conciliación.
- Artículo 31. Saludo militar.
- Artículo 32. Cuidado de la salud.

Capítulo II. Normas de conducta durante la prestación del servicio.

- Artículo 33. Relaciones con la ciudadanía.
- Artículo 34. Relaciones con las autoridades civiles.
- Artículo 35. Auxilio y colaboración con la Administración de Justicia.
- Artículo 36. Relaciones con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Artículo 37. Cooperación y colaboración con las Fuerzas Armadas.
- Artículo 38. Transparencia, comunicación e información pública.
- Artículo 39. Identificación.

- Artículo 40. Prevención de riesgos laborales.
  - Artículo 41. Autoridad y acción de mando.
  - Artículo 42. Liderazgo.
  - Artículo 43. Empleo de la fuerza.
  - Artículo 44. Trato a las víctimas, testigos y colectivos vulnerables.
  - Artículo 45. Trato a personas detenidas o bajo custodia.
  - Artículo 46. Conciencia informativa e investigaciones.
  - Artículo 47. Comportamiento en misiones de carácter militar.
  - Artículo 48. La Guardia Civil como instrumento de la acción exterior del Estado.
  - Artículo 49. Funciones docentes.
  - Artículo 50. Funciones técnicas, administrativas, logísticas y financieras.
- Anexo. Decálogo de los miembros de la Guardia Civil.

## TÍTULO I

**Valores fundamentales y principios institucionales**

## CAPÍTULO I

**Valores fundamentales**Artículo 1. *Honor.*

El honor ha de ser la principal divisa de los hombres y mujeres de la Guardia Civil, verdadera seña de identidad y guía para cumplir con exactitud sus deberes y obligaciones.

Artículo 2. *Integridad.*

Actuarán siempre con rectitud y honradez. Por ello, se opondrán resueltamente a cualquier forma de corrupción y en ningún caso aceptarán ofrecimientos, favores o regalos que, directa o indirectamente, puedan comprometer su honestidad y su actuación profesional.

Artículo 3. *Lealtad.*

Mostrarán el máximo compromiso personal de fidelidad, respeto y sinceridad hacia los demás componentes del Cuerpo, independientemente de su empleo, situación o destino. La lealtad será recíproca entre los superiores jerárquicos y sus subordinados.

Artículo 4. *Valor.*

Actuarán con voluntad de acometer resuelta y racionalmente las contingencias y peligros inherentes al cumplimiento del deber, y en defensa de los demás, incluso a riesgo de sufrir cualquier tipo de daño.

Artículo 5. *Sentido de la justicia.*

En cumplimiento de sus funciones, procederán siempre con el mayor sentido de la justicia, objetividad, ecuanimidad y comprensión, evitando cualquier tipo de arbitrariedad, discriminación o trato de favor en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 6. *Imparcialidad y neutralidad.*

Actuarán con absoluta imparcialidad y neutralidad, carentes de prejuicio alguno y sin establecer trato discriminatorio hacia ninguna persona o colectivo.

**Artículo 7. Responsabilidad.**

Serán responsables, personal y directamente, de las actuaciones que lleven a cabo en el ejercicio de sus funciones, que ejecutarán teniendo en cuenta los preceptos de este Código de Conducta y asumiendo en todo momento las consecuencias de sus acciones u omisiones.

**Artículo 8. Dignidad.**

1. Prestarán su servicio con el mayor sentido de la trascendencia de su función y velarán por el buen nombre de la Institución y por el impacto de su profesión en la dignidad de las personas.

2. Su comportamiento se desarrollará con responsabilidad, seriedad y respeto hacia sí mismos y hacia los demás.

**Artículo 9. Espíritu de sacrificio.**

Mantendrán una disposición permanente para anteponer el bien común al suyo propio, aceptando con abnegación las exigencias que conlleva el cumplimiento del deber.

**CAPÍTULO II****Principios institucionales****Artículo 10. Defensa de la Constitución.**

1. Mostrarán una disposición permanente para la defensa de la Constitución Española como norma fundamental del Estado y llevarán a cabo su actividad profesional con lealtad al Rey y con absoluto respeto al resto del ordenamiento jurídico, cumpliendo y haciendo cumplir la ley.

2. Asimismo, respetarán y harán cumplir los tratados, acuerdos y convenios internacionales de los que España sea parte, así como los demás preceptos que resulten de aplicación.

**Artículo 11. Respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas.**

1. Garantizarán la seguridad ciudadana, respetarán y harán respetar en todo momento los derechos fundamentales y las libertades públicas y protegerán su libre ejercicio.

2. Deberán tener siempre presente en sus actuaciones el máximo respeto a la vida, a la dignidad y a la integridad física y moral de las personas.

**Artículo 12. Igualdad y no discriminación.**

Actuarán siempre guiados por el principio de igualdad y no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, religión o creencia, convicción política, discapacidad física o psíquica, edad, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

**Artículo 13. Neutralidad ideológica y política.**

Serán plenamente respetuosos con todas las opciones ideológicas y políticas, manteniendo neutralidad en esta materia, alejados del discurso político y del debate partidista.

**Artículo 14. Jerarquía.**

Desempejarán sus cometidos con estricto respeto al orden jerárquico establecido en la Guardia Civil, que define la situación relativa entre sus componentes en todo lo concerniente a mando, subordinación y responsabilidad.

**Artículo 15. Disciplina.**

La disciplina, factor de cohesión que obliga a mandar con responsabilidad y a obedecer lo mandado, será practicada y exigida como norma de actuación. Tiene su expresión colectiva en el acatamiento de la Constitución y su manifestación individual en el cumplimiento de las órdenes recibidas.

**Artículo 16. Subordinación.**

1. Obedecerán las órdenes que reciban, entendidas estas como los mandatos sobre el servicio que un mando da a los hombres y mujeres a sus órdenes, en forma adecuada y dentro de las atribuciones que le correspondan para que se lleve a cabo o se omita una actuación concreta. Del mismo modo, deberá atender los requerimientos que reciba de un guardia civil de empleo superior referente a las disposiciones y normas generales de orden y comportamiento.

2. Si las órdenes recibidas entrañaran la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o resulten contrarios a la Constitución o a las leyes, los miembros de la Guardia Civil se abstendrán de obedecerlas, debiendo comunicar por el medio más rápido y eficaz el contenido concreto de las instrucciones recibidas y el mando u órgano emisor de las mismas a la autoridad superior o al órgano que corresponda.

**Artículo 17. Respeto y consideración a la pluralidad cultural de España.**

Respetarán la pluralidad cultural de la sociedad y las singularidades de cada uno de los territorios que conforman España, mostrando el mayor respeto y consideración hacia la historia, los símbolos e instituciones del Estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales.

**Artículo 18. Formación y competencia profesional.**

Se prepararán para alcanzar el más alto nivel de competencia profesional que le permita adaptarse a la constante evolución de la sociedad, los nuevos medios y los procedimientos propios de su actividad profesional, con el fin de encontrarse en disposición de prestar su servicio con la mayor eficacia y eficiencia.

**Artículo 19. Cooperación.**

Los miembros de la Guardia Civil buscarán el bien común y la satisfacción de los intereses generales, por lo que deberán cooperar con otras personas, organismos, instituciones y entidades sociales sobre la base del principio de lealtad institucional.

**Artículo 20. Prestigio.**

Velarán por mantener y acrecentar el prestigio del Cuerpo, actuando de forma ejemplar y modélica con el fin de ganarse la confianza de la ciudadanía y de las instituciones.

**Artículo 21. Espíritu benemérito.**

Prestarán auxilio con los medios a su alcance a todo aquel que lo necesite, se encuentren o no de servicio, con especial atención a las personas y colectivos más vulnerables.

Artículo 22. *Espíritu de Cuerpo y compañerismo.*

1. Mantendrán el espíritu de Cuerpo, como sentimiento de honor y orgullo compartido, inspirado en un profundo sentido de pertenencia a la Guardia Civil.

2. El respeto, la lealtad, la confianza y la cooperación deberán presidir las relaciones entre compañeros. En ningún caso, un compañerismo mal entendido dará cabida al encubrimiento y a la justificación de conductas que comporten el incumplimiento de las leyes o que comprometan los principios de este Código de Conducta.

3. Tratarán al personal retirado con el respeto, reconocimiento y consideración que merecen su dedicación y los servicios prestados, guardando, en todo momento, las debidas muestras de cortesía y compañerismo propias de la Institución.

Artículo 23. *Respeto por la historia y tradiciones del Cuerpo.*

La Guardia Civil es depositaria de una rica herencia de valor, entrega y espíritu benemérito. Sus miembros deben conservar y transmitir la historia y las tradiciones del Cuerpo, como un deber de gratitud con quienes les precedieron y un estímulo para la continuación de su obra.

## TÍTULO II

### Normas de comportamiento

#### CAPÍTULO I

#### Normas generales de comportamiento

Artículo 24. *Disponibilidad permanente y dedicación profesional.*

1. Tendrán un compromiso de disponibilidad permanente para el servicio, actuando en cualquier momento y lugar con iniciativa y decisión, conforme a las instrucciones recibidas, los procedimientos establecidos y los principios de este Código de Conducta.

2. Desempeñarán su profesión con total dedicación, espíritu de servicio y afán de superación.

Artículo 25. *Serenidad, prudencia y firmeza.*

En sus intervenciones, actuarán de manera racional y con el temple necesario, con serenidad y prudencia, siguiendo los principios de oportunidad, congruencia y proporcionalidad, con la confianza en que sus propias aptitudes, juicios y criterios técnicos le permitirán tomar las decisiones más acertadas.

Artículo 26. *Eficacia y eficiencia.*

1. Actuarán siempre de acuerdo con los principios de efectividad, eficacia, eficiencia, racionalidad y prudencia en la gestión y empleo de los medios puestos a su disposición para la consecución del interés general y de los objetivos del Cuerpo.

2. Velarán por el cuidado y la conservación de las instalaciones, por el equipamiento que tengan asignado y por el cumplimiento de las medidas de seguridad asociadas, procurando aprovechar de manera óptima los recursos humanos, materiales y financieros asignados.

Artículo 27. *Reserva respecto del servicio.*

1. La actuación de los hombres y mujeres de la Guardia Civil estará sujeta al cumplimiento de los deberes de reserva y secreto. Al deber de reserva, entendido como

el sigilo o discreción sobre todo lo que el personal pueda conocer con ocasión, o por razón, del desempeño de sus funciones, deberá sumar el deber de secreto sobre todos los asuntos, actos, documentos, informaciones, datos, objetos y materias cuyo conocimiento por personas no autorizadas pueda dañar o poner en riesgo el desarrollo de la labor policial, a cualquier ciudadano o, en última instancia, a la seguridad y defensa del Estado.

2. Prestarán un especial celo en la protección de la imagen de la ciudadanía, así como de otros datos que conozcan y puedan servir para individualizar e identificar a aquéllos frente a terceros ajenos a la función policial.

3. En el uso privado de las tecnologías de la información y las comunicaciones, serán prudentes en la difusión de cualquier contenido que pueda inducir a error sobre su oficialidad.

**Artículo 28. Corrección en el uso del uniforme.**

El uniforme de la Guardia Civil deberá ser vestido con orgullo, corrección y limpieza, siendo consciente que el uso adecuado de estas prendas contribuye a la consideración pública y a proyectar hacia la ciudadanía una imagen de respeto, dignidad, confianza y seguridad.

**Artículo 29. Sostenibilidad corporativa.**

Serán conscientes del impacto que sus actuaciones pueden tener en los ámbitos económico, social y medioambiental. Su desempeño profesional se guiará por el compromiso con la protección y sostenibilidad del medio ambiente frente a las causas y efectos del cambio climático.

**Artículo 30. Igualdad, diversidad y conciliación.**

Impedirán cualquier situación de discriminación respetando la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, incluida la prevención de la violencia de género, la diversidad y orientación sexual de las personas.

Así mismo procurarán la conciliación de la vida profesional, personal y familiar en su propio entorno y respecto al personal subordinado.

**Artículo 31. Saludo militar.**

Utilizarán el saludo militar como expresión de cortesía mutua, disciplina y unión entre los miembros del Cuerpo y como muestra de respeto con autoridades civiles, miembros de otras fuerzas y cuerpos de seguridad e instituciones militares nacionales y extranjeras, así como en las relaciones con la ciudadanía.

**Artículo 32. Cuidado de la salud.**

La exigencia propia del servicio al que se enfrenta el personal de la Guardia Civil debe concienciarle de la necesidad de mantenerse siempre en un buen estado físico y mental, para encontrarse en condiciones óptimas para el desarrollo de sus funciones.

**CAPÍTULO II**

**Normas de conducta durante la prestación del servicio**

**Artículo 33. Relaciones con la ciudadanía.**

1. Se esmerarán en sus relaciones con la ciudadanía, mostrando la mayor cortesía y educación, observando en todo momento un trato respetuoso y atento con esta y procurando auxilio y protección cuando la situación lo demande o sea requerido para ello.

2. En todas sus intervenciones, y cuando las circunstancias lo permitan, informarán de forma comprensible a las personas con las que trate de aquellas materias que les afecten directamente o tengan derecho a conocer.

Artículo 34. *Relaciones con las autoridades civiles.*

1. Mostrarán respeto y cortesía, además de colaboración, en sus relaciones con las autoridades civiles de las distintas administraciones y poderes del Estado como legítimos representantes de la ciudadanía.

2. Asimismo, deberán cumplir con las instrucciones y órdenes de aquellas autoridades de las que dependan jerárquicamente en organizaciones nacionales o internacionales en las que estén prestando servicio. Todo ello sin menoscabo de la mejor disposición para auxiliar a toda autoridad, dependa o no de ella.

Artículo 35. *Auxilio y colaboración con la Administración de Justicia.*

Desde su condición de policía judicial, auxiliarán a jueces y fiscales en las investigaciones que les sean encomendadas y en todo cuanto sea necesario, respetando su independencia e imparcialidad.

Artículo 36. *Relaciones con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*

Basarán su actuación en los principios de cooperación y colaboración recíproca, coordinación orgánica, lealtad institucional y respeto competencial con el personal de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Artículo 37. *Cooperación y colaboración con las Fuerzas Armadas.*

Mantendrán la máxima disposición a cooperar y colaborar con el personal de las Fuerzas Armadas y sus unidades aportando aquellas capacidades que por su naturaleza militar y preparación policial puedan complementar o ser de especial interés para las misiones que tengan encomendadas.

Artículo 38. *Transparencia, comunicación e información pública.*

Como parte de su servicio a la ciudadanía, colaborarán para que desde la Institución se pueda ofrecer una información coherente, veraz y completa de la actividad profesional desempeñada, observando siempre el deber de reserva.

Artículo 39. *Identificación.*

1. Tendrán la obligación de identificarse cuando se encuentren desempeñando sus funciones y así lo requieran las autoridades y la ciudadanía.

2. La obligación de identificarse únicamente podrá obviarse cuando la propia naturaleza de las misiones encomendadas, o la concurrencia de determinados factores, pongan en peligro la misión o la seguridad propia del personal de la Guardia Civil o de terceras personas.

Artículo 40. *Prevención de riesgos laborales.*

La prevención de los accidentes e incidentes durante la prestación del servicio será objeto de permanente preocupación para todos los miembros de la institución, y muy especialmente, para los mandos de cada unidad, quienes deberán cumplir y hacer cumplir rigurosamente los principios aplicables a cada tipo de servicio y las normas de prevención de los riesgos laborales correspondientes.

**Artículo 41. Autoridad y acción de mando.**

1. La autoridad en el ejercicio del mando implica el derecho y el deber de tomar decisiones, dar órdenes y hacerlas cumplir, mantener la disciplina y administrar los recursos asignados. El mando irá acompañado, en todo caso, de la asunción de la consiguiente responsabilidad y deberá presidir las acciones necesarias para fortalecer la moral, formar y motivar a todo el personal.

2. El mando, desde los primeros niveles de la estructura jerárquica, se ejercerá con respeto a la dignidad personal, con firmeza y determinación, sin atribuirse ni invadir las competencias ajenas.

3. Todo mando tiene el deber de exigir obediencia a sus subordinados y el derecho a que se respete su autoridad, pero no podrá ordenar actos contrarios a la Constitución, a las leyes o que constituyan delito.

**Artículo 42. Liderazgo.**

1. Quienes ejerzan el mando en la Guardia Civil deben adquirir y mejorar las cualidades que les permitan llevar a cabo un liderazgo eficaz. Como líderes, deben influir de forma positiva, crear un entorno favorable y de cohesión y motivar a su equipo, así como tratar de obtener su reconocimiento y aprecio, contribuyendo a la buena imagen del Cuerpo.

2. El prestigio personal, la dedicación profesional, la preparación, la iniciativa, la capacidad de decisión y la preocupación permanente por el personal a sus órdenes permitirán un liderazgo ejemplar a quienes tienen la responsabilidad de mandar en la Guardia Civil.

**Artículo 43. Empleo de la fuerza.**

1. La persuasión y la fuerza moral serán sus primeras armas, restringiendo el recurso a la fuerza a aquellos supuestos en los que no exista un modo menos lesivo de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades o de garantizar la seguridad ciudadana. En esos casos, su empleo se hará de forma gradual, de acuerdo con la prudencia y la firmeza necesarias para alcanzar el fin legítimo perseguido y conforme a los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

2. Solamente podrán utilizar las armas de fuego en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o la de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere el apartado anterior.

**Artículo 44. Trato a las víctimas, testigos y colectivos vulnerables.**

1. Desde el primer contacto con cualquier víctima o testigo de un delito, dispensarán un trato respetuoso, personalizado, profesional y nunca discriminatorio, además de garantizar su derecho a la protección, información, apoyo y asistencia, incluida la posible interpretación o traducción.

2. Prestarán particular atención y mostrarán una especial sensibilidad a la protección y necesidades de las víctimas de la violencia de género y las personas indefensas o especialmente vulnerables, así como de las pertenecientes a colectivos y minorías en riesgo de exclusión social.

**Artículo 45. Trato a personas detenidas o bajo custodia.**

1. La detención de una persona deberá hacerse de la forma más respetuosa con su reputación, imagen y dignidad.

2. Asimismo, los miembros de la Guardia Civil velarán por la vida e integridad física y moral de las personas a quienes detenga o que se encuentren bajo su custodia o cuidado, y respetarán su dignidad sin permitir ningún tipo de vejación, maltrato o injuria.

Artículo 46. *Conciencia informativa e investigaciones.*

1. Transmitirán a sus mandos o a la autoridad que corresponda, las noticias e informaciones que puedan ser útiles para el esclarecimiento de infracciones penales, el mantenimiento de la seguridad ciudadana y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

2. Las investigaciones serán rigurosas, exhaustivas e imparciales y estarán sujetas al principio de legalidad y al control judicial. Al llevar a cabo actuaciones en el seno de una investigación, deberán evitar la injerencia arbitraria en la vida privada de las personas, velando por la reputación de las mismas.

Artículo 47. *Comportamiento en misiones de carácter militar.*

Cuando dependan de la persona titular del ministerio de Defensa o estén integrados en unidades militares, conscientes de la repercusión y trascendencia que tiene su labor, además de las ordenanzas para las Fuerzas Armadas, actuará conforme a las reglas de comportamiento establecidas en el artículo 6 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de la Fuerzas Armadas, todo ello sin perjuicio de continuar observando ejemplarmente los preceptos contenidos en el Código de Conducta.

Artículo 48. *La Guardia Civil como instrumento de la acción exterior del Estado.*

Cuando participen en misiones en el exterior que contribuyan a la paz y la seguridad internacionales o de apoyo humanitario serán especialmente conscientes de que sus actuaciones influyen de una forma directa en el prestigio y buen nombre de la Guardia Civil y de que actúan como instrumento de la Nación española.

Artículo 49. *Funciones docentes.*

1. Quienes ejerzan funciones docentes serán conscientes de la profunda responsabilidad de su labor, determinante en una institución que, para el desempeño excelente de sus misiones, requiere de una alta exigencia profesional y ética en quienes la componen.

2. Basarán su trabajo docente en el prestigio y la ejemplaridad, y además de las necesarias aptitudes pedagógicas, será imprescindible una sólida formación moral y una alta competencia profesional. Potenciarán en sus alumnos los principios éticos y las normas de comportamiento, así como la iniciativa y la capacidad de decisión en la prestación del servicio.

Artículo 50. *Funciones técnicas, administrativas, logísticas y financieras.*

1. Quienes desempeñen funciones técnicas, administrativas, logísticas y financieras deberán ser conscientes de la trascendencia de su trabajo para el funcionamiento y operatividad de las unidades, el cumplimiento de las misiones encomendadas y la seguridad de sus componentes, algo que evidencia la importancia de una adecuada gestión.

2. Para lograr este objetivo es fundamental que estas funciones estén basadas en los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia respecto a los procedimientos y defensa de los derechos de las personas, y orientadas a garantizar el normal y continuo funcionamiento de las unidades del Cuerpo.

**ANEXO****Decálogo de los miembros de la Guardia Civil****Primero. Honor.**

El honor ha de ser mi principal divisa; debo, por consiguiente, conservarlo sin mancha. Una vez perdido, no se recobra jamás.

**Segundo. Defensa de España y de la Constitución.**

Mi primer deber es defender a España, guardando y haciendo guardar la Constitución y las leyes, con lealtad al Rey.

**Tercero. Dignidad.**

Me comportaré siempre con la mayor dignidad, como exigen el Cuerpo al que pertenezco y el uniforme que visto.

**Cuarto. Respeto a los derechos y libertades.**

Respetaré y protegeré los derechos y libertades de las personas, con la mayor consideración hacia su vida y dignidad.

**Quinto. Integridad.**

Actuaré siempre con integridad y rectitud. La satisfacción del deber cumplido será mi mayor recompensa.

**Sexto. Vocación de servicio.**

Serviré con total dedicación y actuaré con valor, decisión, iniciativa y espíritu de sacrificio.

**Séptimo. Espíritu benemérito.**

Ayudaré siempre a quienes lo necesiten, y en especial a las personas más vulnerables o desprotegidas.

**Octavo. Lealtad y espíritu de cuerpo.**

Con orgullo de ser guardia civil, actuaré con lealtad y compañerismo y seré fiel a los valores, principios y tradiciones del Cuerpo.

**Noveno. Disciplina.**

Cumpliré mis obligaciones y obedeceré las órdenes con disciplina, lealtad y responsabilidad.

**Décimo. Serenidad y empleo de la fuerza.**

Fiel a mi deber, con actitud serena en el peligro, seré prudente sin debilidad y firme sin violencia.

OFERTA  
FUNCIONARIOS  
ESPECIAL

GUARDIA  
CIVIL  
TRÁFICO

COMO EXPERTO EN SEGURIDAD  
ELIGE LA MEJOR PROTECCIÓN

LLÉVATE HASTA

200 €  
POR SEGURO

EN UNA TARJETA REGALO\*

 **SegurCaixa Adeslas**

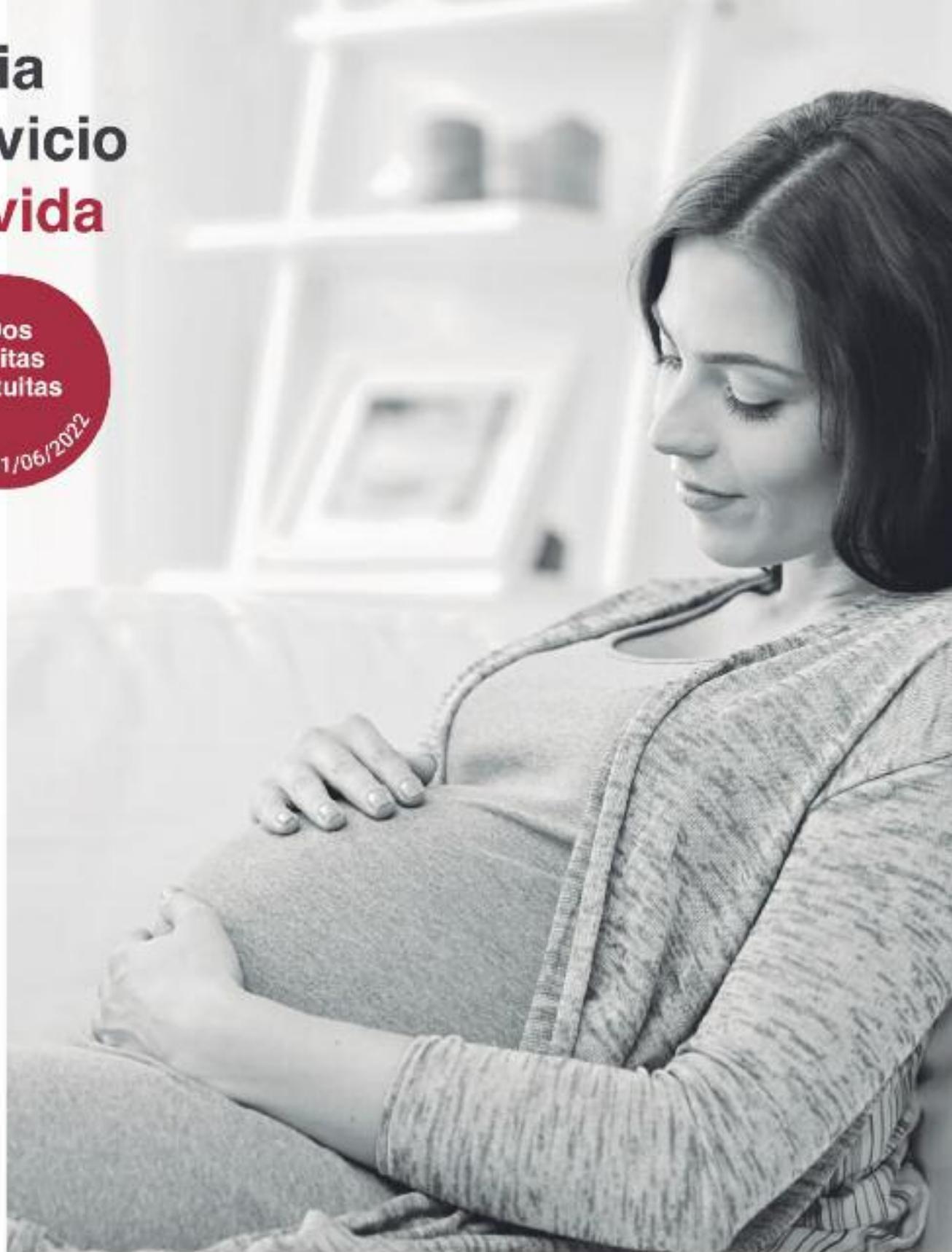
\*Posibilidad de obtener el abono en una tarjeta regalo de El Corte Inglés® o en un e-cheque regalo de Amazon® o en una tarjeta Repsol® para contrataciones de seguros en promoción realizadas entre el 1-4-2022 y el 31-7-2022, con una prima mínima anualizada de 100 € y para tomadores titulares de un certificado de uno de los seguros colectivos de funcionarios (MUFACE, MUGEJU, ISFAS) de SegurCaixa Adeslas. Para participar en la promoción el tomador, una vez contratado un seguro en promoción, debe adherirse a la misma en [www.masproteccion.es/funcionarios-2022](http://www.masproteccion.es/funcionarios-2022), aceptando las condiciones. La solicitud de la tarjeta o del cheque regalo solo podrá realizarse hasta el 19-12-2022. La aseguradora podrá ampliar o reducir el catálogo de opciones disponibles durante la promoción. La aseguradora no será responsable del funcionamiento de la tarjeta o del cheque regalo una vez entregados. Consulta las condiciones en [www.masproteccion.es/funcionarios-2022](http://www.masproteccion.es/funcionarios-2022). Sujeto a las condiciones de contratación y suscripción de la compañía, así como a la fiscalidad vigente.

Seguros de no vida de SegurCaixa Adeslas, S. A. de Seguros y Reaseguros, con domicilio social en el paseo de la Castellana, 259 C (Torre de Cristal), 28046 Madrid, con NIF A28011864, e inscrita en el R. M. de Madrid, tomo 36733, folio 213, hoja M-658265.

# Ciencia al servicio de la vida

Dos  
visitas  
gratuitas

hasta el 31/06/2022



**Disponemos de un equipo  
altamente cualificado con  
más de 20 años de experiencia**

Hospital de Barcelona, Avinguda Diagonal, 660, planta 16, 08034 Barcelona. 932 06 64 89.

[gravida.com](http://gravida.com)

 **gravida**  
fertilitat avançada